

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas: 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses..... 20
BALBARES Y CANARIAS.....)	Por tres meses..... 20
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Almería y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que en 2 de Agosto último, D. José Albentora Pérez, como marido de Doña María del Carmen Gómez y Tebar, formuló interdicto de recobrar la posesión contra la Compañía concesionaria del ferrocarril de Linares á Almería, por haberle ésta despojado, según se afirmaba en la demanda, de una servidumbre de paso que en una finca del término de aquella ciudad, conocida con el nombre de «Torre de Puche», venía poseyendo y disfrutando para el servicio de la misma:

Que hallándose tramitado el interdicto, fué el Juzgado requerido de inhibición por el Gobernador civil de la provincia, á instancia del Ingeniero representante de la Compañía demandada, y de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose la Autoridad administrativa en que el conocimiento de los incidentes á que dan lugar los expedientes de expropiación por causa de utilidad pública, así como las reclamaciones de perjuicios que se deduzcan por la ejecución de las mismas, compete á la Administración; el Gobernador citaba el art. 14 de la ley de Expropiación forzosa, el Real decreto de 14 de Junio de 1854 y la Real orden de 3 de Agosto de 1892:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando las razones que estimó oportunas:

Que el Gobernador, sin oír á la Comisión provincial por insistir en el requerimiento, remitió el expediente administrativo á la Presidencia del Consejo de Ministros, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 17 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «El Gobernador, oída la Comisión provincial, y dentro de los tres días siguientes á la recepción del oficio, dirigirá nueva comunicación al requerido, insistiendo ó no en estimarse competente»:

Considerando:

1.º Que según la disposición citada, es necesario que el Gobernador oiga á la Comisión provincial antes de insistir en el requerimiento, y que en el presente caso no se ha cumplido ese precepto, pues el Gobernador se limitó á mandar una comunicación al Juzgado, participándole que remitía el expediente administrativo á la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.º Que tal omisión constituye un vicio sustancial en el procedimiento que impide, por ahora, resolver el conflicto.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del General de División D. Antonio Ziriza y Sánchez, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Teniente General, con la antigüedad de 9 de Febrero próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de D. Joaquín Sánchez y Castillo.

Dado en Palacio á doce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del General de División D. Antonio Ziriza y Sánchez.

Nació el día 2 de Octubre de 1837, y por Real orden de 16 de Enero de 1855 fué nombrado Subteniente de Infantería de Marina, sin sueldo ni antigüedad, hasta que, examinado, hubiese vacante de su clase.

Aprobado en el examen correspondiente, obtuvo en dicho empleo la efectividad de 16 de Julio de 1857, y ascendió á Teniente por antigüedad en Abril de 1859.

Con el sexto batallón de Infantería de Marina, al que pertenecía, embarcó para Africa en Marzo de 1860, tomando parte en la guerra contra el Imperio marroquí, y hallándose en la batalla de Wad-Ras, en la cual demostró valor y serenidad.

Terminada la campaña, quedó en Africa con las fuerzas de ocupación, hasta que en Agosto de 1861 regresó á España, pasando con su batallón á la isla de Cuba en Octubre siguiente.

En Febrero de 1862 marchó á incorporarse al Ejército expedicionario á México, volviendo á Cuba á los pocos días.

Retornó á la Península en Agosto de 1863, y guarneciendo la fragata *Villa de Madrid*, se le destinó en Septiembre de 1864 á la escuadra del Pacifico.

Declarada la guerra á Chile, concurrió á las operaciones navales que se llevaron á cabo, alcanzando la Cruz roja de primera clase del Mérito Naval por el combate de Abtao, el 7 de Febrero de 1866, y el empleo personal de Capitán por el del Callao, el 2 de Mayo del mismo año.

Desempeñó después varios destinos en la Península, otorgándosele otra Cruz de primera clase de la expresada Orden por los servicios que prestó sosteniendo el orden público en el departamento de Cádiz durante los sucesos políticos de 1867.

Con motivo del alzamiento nacional de 1868 se le concedió el empleo de Comandante de Ejército, y en Febrero de 1869 le fué otorgado el pase al arma de Infantería.

A las órdenes del Jefe de la brigada expedicionaria á Andalucía, estuvo en operaciones en aquel distrito, desde el cual marchó al de Valencia, en donde se encontró el 11 de Octubre del expresado año 1869 en la acción de Alcira contra los insurrectos republicanos, y el 16 en el ataque y rendición de la plaza de Valencia. Por su distinguido comportamiento en

la citada acción de Alcira fué agraciado con el grado de Teniente Coronel.

Perteneciendo al batallón cazadores de Segorbe, operó en el Norte contra los carlistas, asistiendo, entre otras acciones, al ataque y toma de Segura, el 4 de Mayo de 1872, y recompensándosele con el empleo de Teniente Coronel. Posteriormente combatió á las fuerzas de Infantería de Marina sublevadas en el Ferrol, siendo por ello premiado con el grado de Coronel en Octubre del propio año.

En 1873, y mandando una columna en el distrito de Burgos, batió y dispersó el 29 de Julio en Casteldelgado una partida carlista, haciéndole varios muertos y prisioneros, y cogiéndole armas, municiones y bagajes. Por este hecho de armas obtuvo la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Se halló en las acciones que tuvieron lugar los días 24 y 25 de Febrero de 1874 en Somorrostro y Monte Montañón y en los combates del 25, 26 y 27 de Marzo siguientes en San Pedro Abanto y Pucheta, siendo agraciado por su buen comportamiento en las últimas con el empleo de Coronel. Habiéndosele conferido el mando del regimiento de Castilla, contribuyó con él al levantamiento del sitio de Bilbao. El 25, 26, 27 y 28 de Junio concurrió á las acciones dadas en los montes de Estella y Muru; el 8 de Octubre á la acción y toma de Laguardia, y el 10, 11 y 12 de Noviembre á las que produjeron el levantamiento del sitio de Irún. Por las referidas acciones del 25, 26, 27 y 28 de Junio y por las del 10 y 11 de Noviembre, fué significado al Ministerio de Estado para la concesión de la Encomienda de Carlos III.

En 1871 asistió á los combates que dieron por resultado el levantamiento del bloqueo de Pamplona y toma de Puente la Reina los días 1.º, 2 y 3 de Febrero; á las acciones del 2 de Junio en Monte Esquinza; á las de las Conchas de Arganzón y alturas de Gomecha, el 19 del mismo mes; el 22 al combate de Nanclares y Asines; el 7 de Julio á la batalla de Treviño; el 14 de Agosto á la acción de Restiá; el 20 á la toma del monte de San Cristóbal; el 11 de Octubre á la acción de Lanciego; el 25 y 26 á las de Villarreal de Alava; el 4 de Noviembre á la que produjo la toma de Peñacerrada y fuerte de San León, y el 23 y 24 del propio mes á las batallas de Miravalles y Orcaín.

Concurrió en 1876 á las operaciones que ocasionaron la terminación de la campaña, habiéndose hallado en la acción de Elejabeitia, en la cual se distinguió; en la de Zornoza; en el ataque y toma de Abadiño; en la batalla de Elgueta, y en otros hechos de armas, siendo promovido á Brigadier por los servicios de guerra que prestó últimamente hasta el 5 de Febrero de dicho año.

Desde Octubre siguiente ejerció el cargo de Jefe de brigada en el Norte, pasando á mandar la segunda de la primera división del Ejército de Castilla la Nueva en Noviembre de 1883.

En Marzo de 1888 quedó destinado á las órdenes del Comandante general de Castilla la Nueva, y en Noviembre fué nombrado Jefe de la segunda brigada de la segunda división del mismo distrito.

Al otorgársele el empleo de Mariscal de Campo en Marzo de 1889, se le nombró Segundo Cabo de la Capitanía general de Extremadura.

En Marzo de 1890 le fué conferido el mando de una División en el distrito de Castilla la Nueva, y en Julio de 1892 el de la segunda División orgánica de Infantería, nombrándosele en Diciembre Segundo Cabo de la Capitanía general de Castilla la Nueva.

Desde Septiembre de 1893 es Segundo Jefe del primer Cuerpo de Ejército.

Cuenta 36 años y 7 meses de efectivos servicios, de ellos 4 y 11 meses en el empleo de General de División; hace el número 5 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz y Encomienda ordinaria de Isabel la Católica.
Dos cruces de primera clase y una de segunda del Mérito naval con distintivo rojo.

Dos cruces rojas de segunda clase del Mérito militar.

Medallas de Africa, Callao, Alfonso XII, Bilbao y Guerra civil.

Grandes cruces de San Hermenegildo y del Mérito militar con distintivo blanco.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de Brigada D. Alvaro Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Mayorga, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de División con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Antonio Ziriza y Sánchez.

Dado en Palacio á trece de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del General de Brigada D. Alvaro Queipo de Llano y Gayoso, Conde de Mayorga.

Nació el día 13 de Agosto de 1842, y comenzó á servir como Subteniente de Infantería de Marina el 23 de Diciembre de 1857, concediéndosele en Octubre de 1859, por gracia especial, el pase con dicho empleo al arma de Infantería.

Nombrado en Noviembre siguiente Ayudante de Campo del General en Jefe del Ejército de Africa, hizo toda aquella campaña, siendo recompensado con la cruz de San Fernando de primera clase por la acción del 15 de Diciembre de 1859, con el grado de Teniente por la del 23 de Enero de 1860 y con el de Capitán por la batalla de Tetuán, que tuvo lugar el 4 de Febrero del mismo año.

Terminada la guerra, regresó á España con el destino de Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra, en el cual continuó al ascender á Teniente por antigüedad en Agosto siguiente.

Sirvió en el batallón cazadores de Llerena y en el provincial de Alcalá de Henares, volviendo á ser nombrado, en Junio de 1865, Ayudante de Campo del Ministro de la Guerra, á cuyas órdenes se halló en los combates sostenidos en Madrid contra los sublevados el 22 de Junio de 1866. Por el mérito que contrajo en esta jornada fué recompensado con el empleo de Capitán.

Obtuvo el empleo de Comandante por gracia general en 1868, y en 1869, siendo Ayudante de Campo del Regente del Reino, pasó á Valencia en comisión del servicio, y se encontró en el ataque y rendición de dicha plaza, alcanzando por ello el empleo de Comandante.

En Abril de 1871 se le otorgó el grado de Teniente Coronel por gracia especial.

En concepto de Ayudante de Campo del General en Jefe del Ejército del Norte concurrió á las operaciones que se llevaron á cabo contra las facciones carlistas desde Abril hasta Junio de 1872, siendo premiado con el grado de Coronel.

Desde Diciembre de 1873 estuvo á las órdenes del General en Jefe del Ejército sitiador de Cartagena hasta la rendición de la plaza, obteniendo por los servicios que prestó la Cruz roja de segunda clase del Mérito militar.

Destinado posteriormente al Ejército del Norte, asistió á los combates de San Pedro Abanto los días 25, 26 y 27 de Marzo de 1874, por los que fué agraciado con el empleo de Teniente Coronel, y á los del 27, 28 y 30 de Abril siguiente, librados en Muñecas y Galdames. Por estos servicios se le concedió después el empleo de Coronel.

En Julio del mencionado año 1874 se le destinó á las órdenes del General en Jefe del Ejército del Centro, y en éste permaneció hasta fin de Diciembre inmediato, otorgándosele una Cruz roja de segunda clase del Mérito militar por el que contrajo en las acciones de los días 2, 4 y 5 de Septiembre en la marcha sobre Puigcerdá.

Se le confirió en Mayo de 1875 el mando de una media brigada del Ejército del Centro, y después el de otra en el del Norte, con la cual operó hasta la terminación de la campaña, hallándose en diferentes hechos de armas y obteniendo una Cruz roja de segunda clase del Mérito militar por la acción de San Agustín el 17 de Junio del citado año, y otra por las últimas operaciones.

Mandó el regimiento de Canarias desde Abril de 1878 hasta Octubre de 1880, que quedó de reemplazo, y una media brigada de cazadores desde Julio de 1882 hasta Diciembre de 1883, que fué nombrado Jefe del Cantón militar del Congreso de esta Corte.

Promovido á Brigadier en Julio de 1885, permaneció de cuartel, hasta que en Marzo de 1886 se le nombró Jefe de la brigada de Cádiz, cargo en el cual cesó en Marzo de 1887, habiendo estado encargado interinamente en varias ocasiones del Gobierno militar de dicha plaza.

En Abril de 1889 se le confirió el mando de una brigada del distrito militar de Castilla la Nueva, nombrándosele en Julio de 1892 Jefe de la cuarta brigada orgánica de Infantería.

Desde Septiembre de 1893 manda la segunda brigada de la segunda división del primer Cuerpo de Ejército.

Cuenta 36 años y 2 meses de efectivos servicios, de ellos

8 y 8 meses en el empleo de General de Brigada; hace el número 5 en la escala de su clase, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de San Fernando de primera clase.
Cruces de primera y segunda clase del Mérito militar con distintivo blanco.

Dos Cruces rojas de segunda clase y dos de tercera de la misma Orden y distintivo.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Medallas de Africa, de Bilbao, de la Guerra civil y de Alfonso XII.

Encomienda de Nisham-Itijar de Túnez.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel del Cuerpo de Estado Mayor del Ejército, número 1 de la escala de su clase, D. Ernesto de Aguirre y Bengoa, que cuenta la antigüedad de 23 de Enero de 1878 y la efectividad de 4 de Marzo de 1884, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de 6 del mes actual, en la vacante producida por fallecimiento de D. Julián Azañón y Tudela, la cual corresponde á la designada con el núm. 107 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Coronel de Estado Mayor D. Ernesto de Aguirre y Bengoa.

Nació el día 23 de Agosto de 1838 é ingresó en la Escuela especial de Estado Mayor en 1.º de Septiembre de 1858, siendo promovido reglamentariamente á Subteniente de Infantería en Julio de 1860, y á Teniente de dicho Cuerpo en igual mes de 1862.

Después de hacer las prácticas correspondientes, fué destinado á la Capitanía general de Andalucía, desde donde pasó al Ejército de Filipinas, en Junio de 1864, con el empleo de Capitán de Estado Mayor, el cual le correspondió en la Península al mes siguiente.

Por la gracia general de 1868 alcanzó el grado de Comandante de Ejército.

En Enero de 1869 se le concedió el regreso á la Península, por enfermo, y permaneció en situación de excedente, hasta que en Mayo del mismo año fué colocado en la Capitanía general de Castilla la Vieja.

Por los servicios que prestó en este distrito con motivo de las insurrecciones carlista y republicana, se le otorgó el empleo de Comandante de Ejército en Febrero de 1870.

Fué trasladado á la Capitanía general de Castilla la Nueva en Enero de 1871, y formó parte del cuartel general del Ejército del Norte desde Abril hasta Septiembre de 1872, concurriendo á las operaciones que tuvieron lugar en aquella época, á la acción de Artabia y á otros hechos de armas, por lo cual fué premiado con el grado de Teniente Coronel de Ejército.

Desde Enero de 1873 perteneció al Depósito de la Guerra, en donde continuó al ascender á Comandante de Estado Mayor en Septiembre siguiente.

Promovido á Teniente Coronel de dicho Cuerpo en Junio de 1876, fué destinado á la Dirección general del mismo, desempeñando en ella varias veces el cargo de Secretario interino.

Octuvo el grado de Coronel de Ejército por gracia general en Enero de 1878.

En Diciembre de 1883 pasó á prestar sus servicios en el Ministerio de la Guerra, y á su ascenso á Coronel de Estado Mayor, en Marzo de 1884, se le nombró agregado militar á la Legación de España en Roma, asistiendo en 1885, 86 y 87 á las grandes maniobras del Ejército italiano, y presenciando en el segundo de dichos años las experiencias que se hicieron en Spezia con las planchas de acero Gruson.

Fué nombrado Ayudante de órdenes en el Cuarto Militar de S. M. en Marzo de 1888, cesando en este destino en Julio de 1891.

En Agosto del propio año se le confirió el cargo de Jefe de Estado Mayor de la Capitanía general de Aragón, y desde Abril de 1893 ejerce, en comisión, el mismo cometido en la de las islas Filipinas.

Cuenta 35 años y 6 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase del Mérito militar.

Cruz roja de segunda clase de la misma Orden.
Encomienda ordinaria de Isabel la Católica.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Cruz de la Legión de honor de Francia.

Cruz de la Corona de Italia.
Cruz y Encomienda de la Orden italiana de San Mauricio

y San Lázaro.

En consideración á los servicios y circunstancias del Coronel de Artillería, núm. 2 de la escala de su clase, D. Rafael Halcón y Villasis, Conde de Peñafior de Argamasilla, que cuenta la antigüedad y efectividad de 12 de Julio de 1887, y con arreglo á lo dispuesto en las leyes de 14 de Mayo de 1883 y de 19 de Julio de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de General de Brigada, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Alvaro Queipo de Llano y Gayoso, la cual corresponde á la designada con el núm. 108 en el turno establecido para la proporcionalidad por Real orden de 7 de Octubre de 1889.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

Servicios del Coronel de Artillería D. Rafael Halcón y Villasis, Conde de Peñafior de Argamasilla.

Nació el día 14 de Enero de 1837 é ingresó en el Colegio de Artillería el 1.º de Agosto de 1851, siendo promovido á Teniente en Julio de 1856.

Prestó sucesivamente el servicio de su clase en el primer regimiento de Artillería á pie, en la compañía de obreros del tercer departamento, en el tercer regimiento á pie, en el segundo montado y en la fundición de bronce de Sevilla, y al ascender á Capitán por antigüedad en Febrero de 1864, fué nombrado Jefe de taller del mismo establecimiento.

Formó parte de la Comisión que en 1865 pasó á Marruecos con el objeto de entregar al Emperador una batería de campaña que le regaló S. M. la Reina de España.

Se le destinó al segundo regimiento montado en Noviembre de dicho año, y al Colegio de Artillería, como Profesor, en Febrero de 1867, pasando á la situación de excedente en Julio de 1868.

Por la gracia general de este año alcanzó el grado de Comandante de Ejército.

Quedó de supernumerario en su Cuerpo en Mayo de 1869, y obtuvo su retiro en Febrero de 1873, volviendo al servicio en Septiembre siguiente.

Permaneció en dicha situación de supernumerario, hasta que en Febrero de 1874 fué colocado en el segundo regimiento á pie, desde el que pasó luego á la Protección militar de Sevilla.

Al ser promovido á Comandante, por antigüedad, en Julio de 1874, obtuvo destino en el quinto regimiento montado, sirviendo después en la Comandancia general, Subinspección de Artillería del distrito de Andalucía, en la cual continuó al obtener el empleo de Teniente Coronel, también por antigüedad, en Noviembre de 1879.

Con motivo de la terminación de la campaña carlista, se le concedió el grado de Teniente Coronel de Ejército en Marzo de 1876.

Desde Mayo de 1885 estuvo en situación de supernumerario sin sueldo, subsistiendo en ella no obstante su ascenso á Coronel en Julio de 1887, hasta que en Septiembre del mismo año le fué conferido el cargo de Director de la Fundición de bronce de Sevilla.

En Agosto de 1890 volvió á quedar en situación de supernumerario sin sueldo, nombrándose Comandante de Artillería, y Director del Parque de Jaca en Octubre de 1893. Pocos días después pasó á desempeñar, en comisión, el primero de dichos cargos en la plaza de Melilla, donde continúa perteneciendo, sin embargo, al cuadro eventual del servicio desde Diciembre último.

Cuenta 42 años y 7 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruces blancas de primera y segunda clase de la Orden del Mérito militar.

Cruz y Placa de San Hermenegildo.
Es Caballero del Hábito de Santiago y Maestrante de la Real de Sevilla.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Jefe de la segunda brigada de la primera división del cuarto Cuerpo de Ejército al General de Brigada D. Francisco Pérez Clemente.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

En consideración á los servicios y circunstancias del General de brigada D. Ramón Rubalcava y Negrón;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la

Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito militar designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
José López Domínguez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Orce, decretada por V. S. en 22 de Enero último, ha emitido con fecha 10 del actual el dictamen siguiente:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden fecha 7 del que rige, recibido ayer, la Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Ayuntamiento de Orce, decretada en 22 de Enero último por el Gobernador de la provincia de Granada.

Del expediente de la visita girada por un Delegado de dicha Autoridad á los diferentes ramos de la Administración municipal del expresado pueblo, aparecen, entre otros cargos, los siguientes: que en los libros de las sesiones del Ayuntamiento y de las Juntas municipales de Sanidad y de Instrucción pública, faltaba la debida foliatura, las rúbricas de varios de los que aparece que asistieron á las sesiones y el reintegro del papel; que en los libros de Contabilidad, así en el Diario como en el Mayor, existían varias partidas de importancia raspadas, referentes al importe de los intereses de las láminas intransferibles de los bienes de Propios, y en el libro Diario algunos asientos sin apuntar en el Mayor; que no se hacía la distribución mensual de los fondos presupuestos, y no habiendo consignadas para gastos electorales más de 100 pesetas en el ejercicio de 1891 á 92, se invirtieron 353 pesetas 63 céntimos; que no aparecía la inversión de 4.000 pesetas que la Comisión provincial había donado al Ayuntamiento; que no se habían celebrado muchas sesiones por falta de asistencia de los Concejales; que se había nombrado Depositario á un hermano del Alcalde; que el Ayuntamiento había declarado pobres á 400 familias para obtener el servicio facultativo de la Beneficencia municipal, no siendo muchas de ellas pobres; que sin formar los oportunos expedientes se repartieron en 1891, 889 fanegas de trigo del Pósito, y en 1892 se subastaron 48 fanegas sin autorización superior y se repartieron más de 300 fanegas sin garantía alguna, y que en la Depositaria no se encontró cantidad alguna de las 6.000 pesetas que importaban los productos de los pastos y espartos durante los ejercicios económicos de 1891 á 92 al actual inclusive.

En consecuencia, el Gobernador suspendió en 22 de Enero á los Concejales de dicho Ayuntamiento y les substituyó con otros interinos.

Contra la indicada providencia recurrieron en alzada el Alcalde D. Domingo Castellor y otros cuatro Concejales, alegando que no se les había otorgado un plazo para que pudieran exponer los descargos de sus defensas; que no debe tomarse en consideración lo que se refiere al libro Mayor, puesto que la Dirección de Administración dejó en libertad á los Ayuntamientos para llevarle ó no llevarlo, y la exigua retribución de los Secretarios no permite exigir en ellos los conocimientos necesarios para manejar dichos libros; que en el libro Diario son admisibles las raspaduras y enmiendas; que las partidas fallidas se declararon por la Junta municipal por el estudio que debió preceder á la declaración; que las 48 fanegas de trigo del Pósito se subastaron sin autorización superior, por no ser esta necesaria y estar sometido el régimen de los Pósitos á los Ayuntamientos, bajo la alta inspección del Gobierno; que la cuenta de las 4.000 pesetas donadas por la Diputación fué aprobada por dicha Corporación provincial, y que los demás cargos no merecen reputación, porque no pueden dar lugar á la suspensión, á no ser que se infrinja el art. 189 de la ley Municipal.

Remitido el expediente por el Gobernador en 12 de Enero al Ministerio del digno cargo de V. E., se ha mandado á informe de esta Sección del Consejo de Estado con Real orden precitada, recibida ayer, y la nota de la Subsecretaría, que propone se confirme la suspensión:

Vistos los artículos 180, 182, 189 y demás aplicables de la ley Municipal:

Considerando que está justificada la providencia gubernativa de que se trata, puesto que el recurso de alzada no ha desvirtuado todos los hechos y omisiones que exigen responsabilidad á los encargados de la ad-

ministración de aquel Municipio, cuyos interesados han podido sufrir graves perjuicios por el desorden y negligencia y demás faltas de que se deja hecho mérito, algunas de las cuales pudieron revestir caracteres de delito;

Opina la Sección que procede confirmar la suspensión del Ayuntamiento de Orce y remitir los antecedentes á los Tribunales de justicia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1894.

AGUILERA

Sr. Gobernador civil de la provincia de Granada.

En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de la terminación del cólera en Trípoli (Berbería), cuya población fué declarada sucia por Real orden de 21 de Febrero último, y conforme á lo prevenido en el art. 40 de la ley de Sanidad y en las reglas 1.^a, 9.^a, 10, 11 y 13 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892; el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se declaren limpias las procedencias de dicho punto que hayan salido después del día 16 de Febrero último y lleguen á nuestros puertos con posterioridad á la publicación de esta Real orden.

En su virtud, las mencionadas procedencias, así como las de los puertos comprendidos en la distancia de 165 kilómetros de Trípoli, serán desde luego admitidas á libre plática cuando lleguen con patente limpia visada por el Cónsul español, y si no lo hubiere por el de otra nación, en buenas condiciones higiénicas y sin accidente sospechoso en la salud de á bordo, siempre que no se hallen comprendidas en las reglas 9.^a, 10 ú 11 de la Real orden de 31 de Marzo de 1888, 29, 31 ó 32 de la de 23 de Septiembre de 1892, ni en cualquiera otra disposición que obligue á los buques á régimen cuarentenario por sus circunstancias de viaje ó por encontrarse los puertos á que se refiere esta declaración dentro de la distancia de 165 kilómetros de otro que esté declarado sucio.

Asimismo serán admitidas sin desinfección las mercancías contumaces determinadas en la Real orden de 29 de Octubre de 1886, publicada en la GACETA del 31, que hubiesen permanecido en Trípoli durante la epidemia y lleguen después del día 28 del actual, si se encuentran en buenas condiciones higiénicas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1894.

AGUILERA

Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR EL NEGOCIO DE HABERES Y TRANSPORTES DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 1894.

3 Febrero. Real orden al Gobernador general de Puerto Rico ampliando el plazo de embarque de Don Espiridión Morillo, sin opción á sueldo.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas aprobando la rehabilitación de pensión del músico retirado Jenaro Calderón y Santos.

12 id. Idem al Ministro de la Guerra dando traslado de otra dirigida al Gobernador general de Cuba sobre la forma en que ha de abonarse á las Compañías de ferrocarriles lo que se les adeuda por transportes militares.

Idem id. Idem al Ministro de la Guerra remitiendo instancia de D. Camilo Alonso Alvarez para la resolución que proceda.

Idem id. Idem al Ministro de Marina remitiendo copias de relaciones de individuos de Clases pasivas que cobran sus haberes con cargo á las Cajas de Filipinas.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas aprobando la suspensión del descuento hecho en los haberes de D. Alvaro de Luzán y Ojeda.

Idem id. Idem al Presidente de la Junta de Clases pasivas remitiendo copias de relaciones de individuos de Clases pasivas que cobran sus haberes con cargo á las Cajas de Filipinas.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba dis-

poniendo la forma en que ha de hacerse el abono á las Compañías de ferrocarriles de varias cantidades que se les adeudan por transportes militares.

Idem id. Idem remitiendo relaciones de individuos de Clases pasivas para que se faciliten algunos datos acerca de los mismos.

13 id. Idem al Gobernador general de Filipinas aprobando el pago de las gratificaciones á D. Benito Francia, Médico de la Armada.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas confirmando el fallo dictado por la Intendencia de Hacienda en el expediente de D. Pedro Arránz sobre reclamación de diferencia de haberes.

15 id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo que el Gobernador de la región Occidental de la provincia de la Habana se atenga á lo mandado en Real orden de 24 de Noviembre de 1892, sobre la forma de pasar la revista de Clases pasivas.

17 id. Idem al Gobernador general de Filipinas aprobando la rehabilitación en el percibo de sus haberes al guardia civil retirado Cirilo Mayuti Clemencia.

21 id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo que el importe del pasaje del deportado cubano Ramón Depestre, desde Barcelona á Cádiz, se incluya en el primer presupuesto que se redacte para dicha isla.

22 id. Idem al Gobernador general de Filipinas concediendo pasaje oficial á Doña Rosario Blanco y ocho hijos, como esposa de D. Eduardo López Navarro.

23 id. Idem al Gobernador general de Cuba disponiendo la forma en que ha de hacerse el abono de cantidades que se adeudan á D. Manuel Hector.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba desestimando la reclamación de D. Teófilo Martínez Escobar, Catedrático jubilado.

27 id. Idem al Gobernador general de Filipinas desestimando la reclamación de haberes de D. Joaquín de la Vega Inclán.

Idem id. Idem disponiendo que D. Pedro Carballo y Losada sólo tiene derecho al sueldo de 1.500 pesos anuales como Comandante del presidio de Cavite.

Idem id. Idem desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Adolfo García de Castro reclamando haberes devengados.

Idem id. Idem al Gobernador general de Cuba concediendo á los herederos de Doña Juana Luque y López Orovio el percibo de haberes devengados por dicha señora.

Idem id. Idem al Gobernador general de Puerto Rico desestimando el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano García Meriel reclamando haberes.

Idem id. Idem al Gobernador general de Filipinas desestimando la reclamación de gratificaciones de Don Rafael Cabezas y Sarabia.

Idem id. Idem desestimando la reclamación de diferencia de haberes de D. Joaquín de la Vega Inclán y Launder.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

En virtud de providencia de la Sala, dictada en el pleito promovido por D. José Ignacio Mirabet y Bofarull, sin representación en la actualidad, por haber desistido de la misma el Letrado D. Manuel Gaya, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 2 de Julio de 1892, sobre pago del impuesto de consumos, se requiere por el presente al referido D. José Ignacio Mirabet y Bofarull, cuyo domicilio se ignora, á fin de que en el término de treinta días, y bajo el apercibimiento que dispone el art. 251 del reglamento, apodere Letrado ó Procurador que le represente en estos autos.

Madrid 10 de Marzo de 1894.—El Secretario de la Sala, Licenciado, Luis de Urquiola. 1188—M

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Subsecretaría.

Subasta para la concesión del ferrocarril de Manila á Taal por Calamba y Batangas, de las islas Filipinas.

Habiéndose padecido un error de copia en el anuncio correspondiente á la expresada subasta, publicado en la GACETA DE MADRID de ayer, en la parte relativa á la cantidad que el licitador debe acreditar haber depositado como garantía de su proposición, que debe ser la de 66.739 pesos y 75 centavos, en lugar de la expresada en dicho anuncio, se hace la presente rectificación para los debidos efectos.

También debe rectificarse la fecha de la Real orden, por la que se aprobaron las tarifas por que ha de regirse dicho ferrocarril, cuya fecha es la de 13 de Diciembre último, en lugar de la que dice el anuncio inserto en la GACETA de ayer.

Madrid 14 de Marzo de 1894.—Por el Subsecretario, José Velarde.

MINISTERIO DE HACIENDA

Intervención general de la Administración del Estado.

Escalafón de los Aspirantes á Oficial, acti- os y cesantes, del ramo de Intervención, formado hasta 31 de Diciembre último, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Septiembre de 1892. (1)

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, ANTIGÜEDAD EFECTIVA EN LA CLASE, TOTAL DE SERVICIO AL ESTADO, EDAD, HABER de cesantía, SUELDO superior que ha disfrutado en planta, OBSERVACIONES. Rows list names like D. Andrés Caamaño Stuyek, Dionisio Bravo y Bravo, Salvador García Rubio, etc., with their respective service details and salaries.

Núm.	Nombre	Clase	Edad	Residencia	Antigüedad	Salario	Observaciones
63	Luis López Rodríguez	Auxiliar de Corporaciones civiles de la Intervención de Hacienda de Madrid	26	Lugo	2	22	
64	Gabriel Cancio y Uribe	Sirvió en la Intervención de Hacienda de Guadalajara	3	Jaén	2	36	
65	Francisco González Nieto	Auxiliar de Corporaciones civiles de la Intervención de Hacienda de Barcelona	5	Cuba	2	41	
66	José Barroso y González	Sirvió en la Intervención de Hacienda de Granada	6	Granada	2	59	
67	Esteban Vicente Beltrán	Idem en la de Badajoz	11	Valencia	2	61	
68	Luis Moragrez Ramis	Idem en la Intervención de la Administración económica de Baleares	11	Baleares	2	44	
69	Ramón Abuján García	Idem en la Intervención de Hacienda de Lugo	24	Lugo	2	45	
70	Angel Medel del Prado	Idem en la de Tarragona	22	Burgos	2	44	
71	Francisco López y Gay	Huelva	14	Jaén	2	35	
72	José María Capitán y Velasco	Idem en la Intervención de Hacienda de Sevilla	5	Málaga	1	46	
73	Jenaro Jiménez Paz	Idem en la de Málaga	22	Jaén	1	23	
74	Enrique Parias Valero	Idem en la de Córdoba	8	Córdoba	1	38	
75	Valeriano del Barrio y Osma	Idem en la Intervención de la Administración económica de Badajoz	21	Badajoz	1	50	
76	Pedro Pérez Guillén	Idem en la de Murcia	9	Murcia	1	45	
77	Francisco Linacero y Rosales	Idem en la de Huelva	9	Córdoba	1	31	
78	Félix Ruiz Lobón	Idem en la Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Fomento	21	Palencia	1	30	
79	Rafael Ruiz del Portal	Idem en la Intervención de la Administración económica de Córdoba	3	Madrid	1	44	
80	Rogelio Navarro y Gerardo	Interventor sentador primero de las Minas de Almadén (Ciudad Real)	5	Madrid	1	44	
81	Pablo Gil Navas	Sirvió en la Intervención de la Administración económica de Burgos	15	Ciudad Real	1	45	
82	Eugenio Martínez Jimeno	Idem en la Intervención de Hacienda de Tarragona	9	Burgos	1	46	
83	Roberto Grañén y Teixidor	Idem en la de Barcelona	5	Zaragoza	1	37	
84	Tomás Solís Gil	Idem en la Intervención de la Administración económica de Zaragoza	25	Zaragoza	1	50	
85	Esteban Manuel Gómez	Interventor sentador primero de las Minas de Almadén (Ciudad Real)	5	Valencia	1	42	
86	José Fernández Arias	Sirvió en la Intervención de Hacienda de Jaén	29	Ciudad Real	1	65	
87	Desposorios Espeso Alcalde	Idem en la de Málaga	10	Jaén	1	33	
88	Mariano Ferrer y Barba	Idem en la de Murcia	8	Jaén	1	37	
89	Luis Martínez y Martín	Idem en la Intervención de la Administración económica de Huelva	19	Murcia	1	67	
90	Esteban Verdejo y Mónico	Interventor sentador primero de las Minas de Almadén (Ciudad Real)	28	Sevilla	1	51	
91	Enrique Linares y Arroyo	Sirvió en la Intervención de Hacienda de Navarra	11	Ciudad Real	1	53	
92	Carlos Martínez Calonge	Idem en la de Madrid	7	Málaga	1	53	
93	Florencio Velasco de la Plaza	Idem en la Intervención de la Administración económica de Logroño	4	Soria	1	25	
94	José María Rovira y Sabater	Idem en la de Barcelona	4	Logroño	1	47	
95	Pedro Gómez Martínez	Idem en la Intervención de Hacienda de Cuenca	4	Alicante	1	48	
96	Roberto María Lorea García	Idem en la de Coruña	6	Cuenca	1	44	
			14	Coruña	1	48	
Aspirantes á Oficial de segunda clase							
CON 1.000 PESETAS ANUALES							
ACTIVOS							
1	D. Pedro Enero Ortiz	Sirve en comisión en la Intervención de Hacienda de Cuenca	20	Cuenca	1	51	Ha disfrutado este haber 2 años, 5 meses y 15 días.
2	Diego Terry y Pérez	Idem id. en el Archivo de Hacienda de Cádiz	17	Cádiz	9	57	Idem un año, 8 meses y 2 días.
3	Mariano Ibarra García	Idem id. en la Intervención de Hacienda de Oviedo	7	Oviedo	3	29	Idem 9 meses y 20 días.
4	Luis Rodríguez Bermejo	Idem id. en la Intervención general de la Administración del Estado	20	Toledo	1	56	Idem 6 años y 4 días.
5	Adolfo Rey y Escobar	Idem id. en la Intervención de Hacienda de Badajoz	10	Badajoz	1	31	Idem 3 años, 7 meses y 15 días.
6	Francisco López Abad	Idem id. en la de Madrid	10	Badajoz	1	31	Idem 3 años, 4 meses y 15 días.
7	Adolfo Villeró Danglada	Idem id. en la de Castellón	5	Alicante	2	41	Idem 2 años, 11 meses y 5 días.
8	Eduardo Menéndez y Herráiz	Idem id. en la Contaduría general de la Deuda pública	27	Cádiz	1	51	Idem 2 años, 6 meses y 28 días.
9	Tomás Sánchez Moraza	Idem id. en la Intervención de Hacienda de Guadalajara	11	Madrid	9	53	Idem un año, 9 meses y un día.
10	Enrique Santos y García Herrerros	Idem id. en la Contaduría de la Junta de Clases pasivas	20	Guadalajara	6	29	Idem un año, 7 meses y 23 días.
11	Rafael Martínez Arnao	Idem id. en la Intervención de Hacienda de Murcia	17	Navarra	6	46	Idem un año y 28 días.
12	Julio Carrillo y Fernández	Idem id. en la Sección de Intervención de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre	17	Madrid	4	36	Idem un año y 19 días.
13	José Ruiz y Alguacil	Idem id. en la Intervención de Hacienda de Burgos	25	Madrid	6	25	Idem 10 meses y 25 días.
14	Pancracio Troyano Berjean	Idem id. en la de Alava	24	Córdoba	2	42	Idem 5 años y 11 días.
15	Paulino Ramiro y Pozo	Idem id. en la de Toledo	13	Jaén	2	36	Idem 10 meses y 14 días.
16	Jesús Montero Barreda	Idem id. en la de Toledo	27	Toledo	1	71	Idem 10 meses y 3 días.
17	Juan Gualberto Pérez Ovejuna	Idem id. en la de Málaga	11	Toledo	4	19	Idem 5 meses y 19 días.
18	Baldomero Hernández Martín	Idem id. en la de Alicante	16	Logroño	5	48	Idem 4 meses y 22 días.
19	Dorotheo Martínez Arnaldos	Idem id. en la de Gerona	8	Salamanca	1	38	Idem 2 meses y 20 días.
20	Isidro García Díez	Idem id. en la de León	16	Murcia	1	56	Idem un mes y 27 días.
21	Sebastián Gómez Canillas	Idem id. en la de Huesca	10	León	5	69	Idem 15 años, 10 meses y 5 días.
22	Luciano Labastida y Oliván	Idem id. en la de Huesca	29	Caceres	2	55	Idem 8 años, 11 meses y un día.
23	Melchor Salinas y Ramirez	Idem id. en el Archivo de Hacienda de Málaga	12	Huesca	5	30	Idem 8 años, 3 meses y un día.
24	Sebastián Herrera y López	Idem id. en la Intervención general de la Administración del Estado	12	Málaga	4	54	Idem 7 años, 10 meses y 18 días.
25	Francisco Díaz Barra	Idem id. en la Intervención de Hacienda de Coruña	6	Madrid	1	52	Idem 5 años y un mes.
26	Luis Mañana y Mañana	Idem id. en la de Salamanca	19	Coruña	7	44	Idem 5 años y 11 días.
27	Luis Noidé y Plana	Idem id. en la de Segovia	23	Sevilla	3	28	Idem 4 años, 2 meses y un día.
28	Pedro Gil Ruiz	Idem id. en la de Burgos	26	Oviedo	6	49	Idem 3 años, 9 meses y 5 días.
29	José López Gómez	Idem id. en la de Madrid	15	Burgos	9	46	Idem 3 años, 8 meses y 14 días.
30	Antonio Algorta y Rubio	Idem id. en la de Zaragoza	11	Segovia	1	63	Idem 3 años, 7 meses y 28 días.

(Se continuará)

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 21 del corriente, á las doce y media de la tarde, tengan lugar en el despacho principal de la misma las subastas que corresponde efectuar en el tercer trimestre de este año económico, y que tienen por objeto la amortización de acciones de obras públicas y de carreteras de las emisiones de 31 de Agosto de 1852, 25 de Julio de 1855 y 6 de Junio de 1856, dando principio con la de acciones de obras públicas y continuando con las de carreteras por el orden de emisiones que queda indicado.

Las cantidades disponibles para dichas subastas, que representan la cuarta parte de las consignadas para este servicio en el presupuesto vigente, y las que por cuenta del mismo han quedado sin invertir en las subastas verificadas en 23 de Septiembre y 20 de Diciembre del año último, son las siguientes:

	Pesetas.
Para la de acciones de obras públicas, emisión de Julio de 1855.....	23.536.50
Para la de acciones de carreteras, emisión de 55 millones de 31 de Agosto de 1852.....	11.500
Para la de id., emisión de 20 millones de 25 de Julio de 1855.....	2.743.50
Para la de id., emisión de 34 millones de 6 de Junio de 1856.....	4.500

Dichas subastas se verificarán con sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.^a El tipo para la presentación de proposiciones será abierto, no excediendo de la par, admitiéndose éstas por orden de menor á mayor en cambios y cantidades hasta invertir la suma destinada á la amortización.

2.^a Los que deseen tomar parte en ellas depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

3.^a Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, con arreglo á lo dispuesto en la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden aquéllas un ^o de á peseta, clase 12.^a

4.^a Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo; consignándose también la numeración de los valores ofrecidos.

5.^a La presentación de las proposiciones se hará en pliegos cerrados, expresándose en el sobre el nombre del presentador, la subasta y clase de valores á que se refieren, con expresión, respecto á las acciones de carreteras, de si son de las emisiones de 55, 34 ó 20 millones.

6.^a A cada proposición acompañará necesariamente el resguardo ó carta de pago que acredite haberse hecho el depósito que deba garantirla.

7.^a La entrega de los pliegos podrá verificarse en la Sección Central los días 17 y 20 del actual, de once de la mañana á cinco de la tarde, y el 21, de once á doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

8.^a En el día y hora señalados para la celebración de las subastas se constituirán en sesión pública los funcionarios designados para este acto en Real orden de 13 de Abril de 1881; después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieren presentado en la Sección Central, se dará principio al acto leyendo el anuncio de las mismas, y seguidamente se abrirán los pliegos de proposiciones, publicando el número del resguardo de depósito, el nombre del proponente, la cantidad ofrecida y el cambio á que se ofrece.

9.^a Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos de que se ha hecho mérito. De las que reúnan éstos se admitirán las más beneficiosas para el Tesoro en la forma indicada en la regla 1.^a de este anuncio, considerándose al efecto como una sola proposición todas las suscritas á igual cambio por un mismo interesado.

En la última proposición admitida se prescindirá de la fracción efectiva que no complete el nominal de una acción.

10. Los valores de las que sean aceptadas en dichas subastas deberán presentarse dentro de los ocho días siguientes al en que se publique la adjudicación en la GACETA, no admitiéndose ningún crédito cuyo número no esté consignado en la proposición; teniendo presente que de no verificarlo en el plazo mencionado perderán el depósito de garantía y quedará por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan entrega en dicho plazo podrán retirar desde luego los depósitos, así como los dueños de las que hayan sido desechadas por defectuosas ó por haberse cubierto la subasta con otras más beneficiosas para el Tesoro.

11. La presentación de las acciones de obras públicas y de carreteras se efectuará en el Negociado de Recibo con facturas duplicadas que, con los pliegos de proposiciones, se facilitarán en la portería de esta Dirección general.

Dichos valores llevarán al dorso el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del interesado.)

12. Los efectos que se presenten se taladrarán á presencia de los interesados, entregándoles el Negociado de Recibo en el acto de la presentación, y debidamente autorizado, uno de los ejemplares de las facturas, á fin de que le conserven como resguardo entre tanto que se hace el llamamiento para el pago.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 12 de Marzo de 1894.—El Director general, Luis del Rey.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar, en la Dirección general de la Deuda pública, la cantidad de ... pesetas, nominales en ... por menor se expresa á continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del mes ...; y al efecto in-

cluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACION	IMPORTE de cada serie. — Pesetas.
TOTAL GENERAL...			

Madrid..... de..... de 189 .

El interesado,

Junta de Clases pasivas.

En cumplimiento de lo que determina la ley de 25 de Julio de 1855, y conforme á lo prevenido en la Real orden de 29 de Diciembre de 1882 é instrucción de 25 de Febrero de 1885, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Pagaduría de esta Junta deberán presentarse á pasar la revista anual ante el Sr. Contador de la misma dentro del mes de Abril próximo, desde las once de la mañana á las cuatro de la tarde, en los días y por el orden de nóminas, que se expresan á continuación.

El acto de la revista tendrá lugar, para todas las clases, en las oficinas de la Contaduría, establecidas en la calle del Turco, núm. 9.

Los pensionistas por cruces se presentarán á la revista los domingos, con las variantes de horas que están indicadas en cada grupo.

Día 1.^o de Abril de 1894.

De nueve á doce de la mañana.
(Cruces.)
Sargentos.
Plana Mayor de tropa y cabos.
Soldados, letras de la A á la LL.

Día 2.

Pensiones remuneratorias.
Exclaustrados.
Secuestros y cesantes de todos los Ministerios.

Día 3.

Jubilados de todos los Ministerios.

Día 4.

(Retirados.)
Coroneles.
Tenientes Coroneles.
Plana Mayor de Jefes y Brigadieres.

Día 5.

(Retirados.)
Marina y Comandantes.

Día 6.

(Retirados.)
Capitanes, Tenientes y Alféreces.

Día 7.

(Retirados.)
Sargentos, cabos y Plana Mayor de tropa.

Día 8.

De diez á una de la mañana.
(Cruces.)
Soldados, letras de la M á la Z.

Día 9.

Montepío militar, letras A y B.

Día 10.

Montepío militar, letras C, D y E.

Día 11.

Montepío militar, letras F y G.

Día 12.

Montepío militar, letras H, I, J, K, L y LL.

Día 13.

Montepío militar, letras M y N.

Día 14.

Montepío militar, letras O, P y Q.

Día 16.

Montepío militar, letras R y S.

Día 17.

Montepío militar, letras T á la Z.

Día 18.

Montepío civil, letras A y B.

Día 19.

Montepío civil, letras C, D y E.

Día 20.

Montepío civil, letras F y G.

Día 21.

Montepío civil, letras H, I, J, K, L y LL.

Día 23.

Montepío civil, letras M y N.

Día 24.

Montepío civil, letras O, P y Q.

Día 25.

Montepío civil, letras R y S.

Día 26.

Montepío civil, letras T á la Z.

Día 27.

(Retirados.)
Soldados.

OBSERVACIONES

1.^a La revista es personal, y por lo tanto no puede excusarse la presentación de los interesados á dicho acto, sino en los casos que terminantemente se expresan á continuación.

2.^a Los que no puedan presentarse al acto de revista por hallarse ausentes, deberán hacerlo, si residen en capital de provincia, ante el Interventor de Hacienda; ante el Alcalde respectivo en los demás pueblos, expresándose indispensablemente en los justificantes la provincia á que correspondan; y si en el extranjero, ante el Cónsul español del punto en que se halle ó del más inmediato, unos y otros con vecindad ó residencia fija; debiendo advertirse que no se tendrá por válido el justificante que carezca de alguno de estos requisitos.

3.^a Si alguno de los individuos residentes en esta Corte no pudiera presentarse al acto de revista por imposibilidad física, lo manifestará por escrito á la Contaduría hasta el día 27 de Abril, acompañando certificado de Facultativo inscrito en la matrícula de la contribución industrial, extendido en papel timbrado de do. pesetas, clase 10.^a, que justifique aquella circunstancia, consignando con toda claridad las señas de su domicilio para que un empleado de la misma Contaduría pase á examinar los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfrute, y á recoger á la vez el correspondiente certificado de existencia, con la firma del interesado. Igual aviso darán á los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes ó Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de esta Corte.

4.^a Los interesados que se hallaren en convento, colegio ó establecimiento benéfico ó de reclusión, presentarán precisamente en el día señalado á la clase que correspondan por medio de sus apoderados, curadores ó encargados las fes de existencia expedidas por los Jueces municipales, visadas y selladas por los Directores Jefes de los establecimientos, como garantía de la firma de los pensionistas, acompañando todos los documentos que acrediten su derecho al cobro del haber ó pensión.

5.^a Cuando sean varios los partícipes de una pensión deberán presentarse todos ellos si han de llenarse las formalidades de su revista.

6.^a Relevados de asistir personalmente al acto de la revista los Sres. excmos. de a Corona Senadores, Diputados á Cortes, Magistrados, Jefes de Administración, Caballeros Grandes Cruces de las Reales Ordenes de Carlos III é Isabel la Católica, de la Placa de San Hermenegildo y Coroneles, lo verificarán dirigiendo al Sr. Contador un oficio escrito y firmado de su mano, á menos que estuviesen físicamente imposibilitados de hacerlo, en cuyo caso podrá suscribirlo, á su ruego y presencia, otro pensionista de la misma clase, declarando la imposibilidad, en papel timbrado de 75 céntimos de peseta clase 12.^a, con expresión de las señas de su domicilio, fecha y toma de razón del Real despacho ó documento que acredite el derecho al haber que disfruta y el de pasar la revista por oficio, clase á que corresponda, letra y número de orden con que figura en la nómina, y la declaración de no percibir otros de fondos generales, provinciales, municipales ni pasivos de la Real Casa que los consignados en la nómina de su clase.

7.^a Los demás individuos no exceptuados de asistir personalmente á la revista deberán presentarse provistos de sus cédulas personales, de los documentos que acrediten su derecho al haber ó pensión que disfruten, de las nominillas y de las certificaciones expedidas por los Jueces municipales que justifiquen hallarse empadronados en el punto de la vecindad declarada, y que cuando se refieran á pensionistas, viudas ó huérfanas, acrediten además su estado. En estas certificaciones se consignará también, en el lugar correspondiente, la letra del primer apellido y el número con que figura en nómina, según consta en las nominillas ó papeletas de cobro.

8.^a En dichas certificaciones suscribirán los interesados, á presencia del Contador ó funcionario que pase la revista, la declaración de si perciben ó no otro haber de fondos generales del Estado, provinciales, municipales ó de la Real Casa, añadiendo los religiosos exclaustrados si poseen bienes propios, su valor y punto donde radican. Si los interesados no supieran firmar, lo hará á su ruego y presencia otro que cobre algún sueldo del Estado ó pague contribución directa.

9.^a Los referidos documentos han de llevar la fecha de 25 del corriente en adelante.

10. Dentro del mes de Abril deberán los Alcaldes dirigir á la Contaduría, con relación individual, los documentos justificativos de la revista que hubieren pasado ante su Autoridad los pensionistas que cobren por la Pagaduría de esta Junta, expresando en la certificación del acto que extenderán al dorso de la de existencia, la vecindad accidental y los demás requisitos prevenidos, como son el importe de la pensión á que tienen derecho, la fecha de la Real orden, despacho, cédula, diploma ó certificación por que les fué concedida y clase á que pertenecen, con vista de los originales, que están obligados á exhibir los interesados.

11. A los que no se presenten á la revista, salvo aquellos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo á lo prevenido para este caso en las disposiciones vigentes.

Madrid 12 de Marzo de 1894.—El Presidente, Sagasta.

Banco Hipotecario de España.

El día 1.^o de Abril próximo vence el cupón semestral de las cédulas hipotecarias de este establecimiento al 4 y 5 por 100 de interés anual, y desde el día 2 de dicho mes se procederá á su pago, con deducción del 2 por 100, el recargo municipal de 16 por 100 sobre ese impuesto y el premio de cobranza de 6 por 100 sobre ambos, ó sea un descuento total de 246 por 100.

Al pagar el cupón de las cédulas que estén depositadas en las cajas del Banco, se descontará además el importe del sello de 0.05 por 100 sobre el capital nominal de los títulos á que se hallan sujetos todos los valores, con arreglo al Real decreto de 31 de Octubre de 1893 y Real decreto de 16 de Diciembre del mismo año.

El Banco advierte á los tenedores de cédulas no depositadas, que en virtud de las disposiciones citadas, estos títulos, como todos los demás, no podrán circular ni ser objeto de contratación, sin que tengan fijado el sello correspondiente á su valor nominal ó el cajetín que acredite su pago, según en las mismas se previene, por lo que deberán cuidar de estampar el sello en sus títulos.

El pago del cupón 1.^o de Abril antes citado, se efectuará en Madrid en las cajas del establecimiento y en las de sus comisionados en provincias, pagándose también desde el expresado día las cédulas amortizadas en el sorteo que se celebró el día 2 de Enero último.

Lo que se pone por medio de este anuncio en conocimiento del público.

Madrid 15 de Marzo de 1894.—El Secretario, José Gabilán y Servet. X—1638

MINISTERIO DE LA GUERRA

Subsecretaría.

Junta calificadora de Aspirantes á destinos civiles.

Relación nominal de los sargentos en activo y licenciados de todas clases que han sido significados para los destinos que se expresan, por haber resultado con más años de servicios y mejores condiciones que los demás aspirantes que los solicitaban.

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS						
Consejo de Estado.....	Ordenanza.....	Desierto.				
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN						
<i>Dirección general de Correos y Telégrafos.</i>						
Alava.—Villarreal.....	Cartero.....	Desierto.				
Albacete.—Villar de Higuera.....	Peatón.....	Idem.				
Alicante.—Gorga.....	Cartero.....	Soldado.....	Eduardo Peña Calderón.....	40	5	»
Idem.—Biar.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Cristóbal Román Camarasa.....	39	4	»
Idem.—Callosa de Enzarriá.....	Idem.....	Cabo primero.....	José Hernández Córdoba.....	40	8	»
Idem.—Sijona á Alcoy.....	Peatón.....	Soldado.....	Sebastián Jerez Sirven.....	38	3	»
Idem.—Muro á la carretera.....	Idem.....	Idem.....	José de San Salvador Expósito.....	39	4	»
Idem.—Id. á Lorecha.....	Idem.....	Idem.....	Herminigildo Vilaplana Ribes.....	35	4	»
Almería.—Vélez Blanco.....	Cartero.....	Idem.....	Juan Alvarez Rueda.....	37	6	»
Idem.—Osaña á Canjáyar.....	Peatón.....	Desierto.				
Idem.—Ventorrillo de la Gangosa á Félix.....	Idem.....	Soldado.....	Manuel Fuentes Pérez.....	41	4	»
Ávila.—Adanero.....	Cartero.....	Cabo primero.....	Andrés Alonso Alonso.....	32	4	»
Idem.—Velayos.....	Idem.....	Desierto.				
Badajoz.—Ribera del Fresno á Hornachos.....	Peatón.....	Cabo primero.....	Gumersindo Verdejo Garrido.....	33	3	»
Idem.—Brcarrota á Salvatierra de los Barros.....	Idem.....	Soldado.....	José Delgado Reyes.....	41	11	»
Baleares.—Andraitx.....	Cartero.....	Desierto.				
Idem.—Lubi.....	Idem.....	Soldado.....	Francisco Torrén Llinás.....	33	4	»
Barcelona.—Moya.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Cardedeu.....	Idem.....	Cabo primero.....	Matías Pineda Cirera.....	46	3	»
Idem.—Cardona.....	Idem.....	Sargento primero.....	Pedro Martínez Tejero.....	36	8	6
Idem.—Mataró á Cabrera y agregados.....	Peatón.....	Soldado.....	Benito Ortega Peinado.....	48	5	»
Idem.—Vich á Gurb y agregados.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Igualada á Santa Margarita de Mombuy y agregados.....	Idem.....	Idem.				
Burgos.—Belorado.....	Cartero.....	Sargento segundo.....	Andrés Eguiluz García.....	43	6	1
Idem.—Madrdejo del Monte.....	Idem.....	Cabo primero.....	Antonio Linares García.....	32	4	»
Idem.—Palacios de la Sierra á Niela.....	Peatón.....	Idem.....	Gumersindo Varona Pérez.....	32	7	»
Idem.—Villanante á Ramales (primera conducción).....	Idem.....	Soldado.....	Germán García Viñas.....	31	4	»
Idem.—Gumiel de Izán á Villalvilla y agregados.....	Idem.....	Idem.....	Buenaventura Fuente Colomo.....	38	6	»
Cádiz.—Alcalá de los Gazules.....	Cartero.....	Cabo primero.....	Francisco Adam Rodríguez.....	34	4	»
Idem.—Bornos.....	Idem.....	Soldado.....	Manuel Ojeda Pérez.....	45	4	»
Idem.—Arcos á Bornos (segunda conducción).....	Peatón.....	Sargento segundo.....	Enrique Pérez Gutiérrez.....	31	14	3
Cáceres.—El Rincón.....	Cartero.....	Desierto.				
Idem.—Almaraz.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Guadalupe.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Plasencia á Cabezucla.....	Peatón.....	Cabo primero.....	Cristóbal Flores García.....	35	8	»
Idem.—Idem.....	Idem.....	Soldado.....	Benito del Río Martín.....	33	4	»
Canarias.—Telde.....	Cartero.....	Cabo primero.....	Antonio Mota Valdivia.....	32	4	»
Ciudad Real.—Herencia.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Estación de Veredas á Brazatortas.....	Peatón.....	Idem.				
Castellón.—Torreblanca.....	Cartero.....	Soldado.....	Maximiano Ferrer Lienza.....	33	4	»
Idem.—Cuevas de Vinromá.....	Idem.....	Cabo primero.....	José Vicente Pitarch Pérez.....	49	3	»
Idem.—Morella á Chiva y agregados.....	Peatón.....	Soldado.....	Juan Verge Pallares.....	51	5	»
Idem.—Id. á Arés y agregados.....	Idem.....	Idem.....	Francisco Mampel Gazulla.....	47	4	»
Idem.—Id. á Orchar (segunda conducción).....	Idem.....	Idem.....	Vicente Sanz Meseguer.....	48	3	»
Idem.—Id. á Ballestar y agregados.....	Idem.....	Cabo primero.....	Lorenzo Adell Centelles.....	50	4	»
Córdoba.—Benaméjil.....	Cartero.....	Sargento primero.....	Antonio Carrasquilla Ambrosio.....	43	5	2
Idem.—Pedro Abad.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Bartolomé Gallardo Vizcaino.....	37	8	3
Idem.—El Carpio á la estación.....	Peatón.....	Desierto.				
Coruña.—Puerto de Son.....	Cartero.....	Idem.				
Idem.—Negrreira.....	Idem.....	Idem.				
Cuenca.—Paredes.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Torralba.....	Idem.....	Cabo primero.....	Lázaro Lozano Abarca.....	36	4	»
Gerona.—B-salú.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Castellfullit.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Castellón de Ampurias.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—San Jordi Desvalls.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Figueras á Albañal.....	Peatón.....	Idem.				
Granada.—Purullena.....	Cartero.....	Idem.				
Idem.—Motril á Gualchos.....	Peatón.....	Soldado.....	José Sánchez López.....	49	10	»
Idem.—Venta de la Puerta á Ferreira.....	Idem.....	Desierto.				
Guadalajara.—Cifuentes.....	Cartero.....	Sargento segundo.....	Mónico Ramón Brihuega Cepero.....	47	6	1
Idem.—Milcarcos.....	Idem.....	Sargento.....				
Idem.—Saura.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Imón.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Somolinos.....	Idem.....	Cabo primero.....	Gumersindo Tierno Martínez.....	34	4	»
Idem.—Sigüenza á Valdealmendras.....	Peatón.....	Sargento segundo.....	Felix Garrido del Río.....	27	3	1
Idem.—Hiedelaencina á Nava de Jadraque.....	Idem.....	Cabo primero.....	Florencio Varas Pérez.....	37	4	»
Idem.—Brihuega á Omeda.....	Idem.....	Soldado.....	Gabriel Ruiz Campos.....	41	4	»
Guipúzcoa.—Mondragón.....	Cartero.....	Idem.....	Francisco Lara Barrio.....	34	4	»
Huesca.—Naval.....	Idem.....	Idem.....	Joaquín Domper Pérez.....	35	4	»
Idem.—Santa María de la Peña.....	Idem.....	Idem.....	Mariano Gabas Pueyo.....	26	4	»
Idem.—Candearenas.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Antonio Aguarta Asó.....	33	4	2
Idem.—Oma.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Felix Martín Caverro.....	37	4	»
Idem.—Aterre.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Sabiñánigo.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Miguel Latas Lasaosa.....	44	6	»
Idem.—Agüero á Fuencalederas.....	Peatón.....	Desierto.				
Idem.—Anzánigo á Rasal.....	Idem.....	Soldado.....	Pascual Mañas Alagón.....	39	4	»
Idem.—Sabiñánigo á Yebra.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Arilla Bergua.....	55	5	»
Idem.—Idem á Baños de Panticosa.....	Idem.....	Cabo primero.....	Francisco Lalaguna Maza.....	33	4	»
Idem.—Jaca á Binué.....	Idem.....	Idem.....	Ramón Ferrer Panlo.....	42	4	»
Idem.—Idem á Bernues.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Idem á Acín.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Plasencia á Aniés.....	Idem.....	Soldado.....	Manuel Beltrán Berco.....	26	5	»
Idem.—Santa María de la Peña á Agüero.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Ayala Villacampa.....	46	5	»
Idem.—Plasencia á Puibolea.....	Idem.....	Idem.....	Ramón Torralba Abad.....	39	4	»
Idem.—Candearenas á Gésera.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Ayerbe á la estación.....	Idem.....	Soldado.....	Pedro Juan López Lardies.....	48	2	»
Jaén.—Javalquinto.....	Cartero.....	Desierto.				
Idem.—Ármolejo á la estación.....	Peatón.....	Idem.				
León.—Bambibre.....	Cartero.....	Idem.				
Logroño.—Cervera del Río Alhama.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Valeriano Pozuelo Mateos.....	32	6	2
Idem.—Fuenmayor.....	Idem.....	Idem.....	Nicasio Romanos Navajas.....	26	5	6
Lugo.—Caurel á Ferreiros y agregados.....	Peatón.....	Cabo primero.....	Serafin Cobos Alvarez.....	39	5	»

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio...	Ejemplo...
Lugo.—Monforte á Distriz y agregados.....	Cartero.....	Desierto.				
Madrid.—Robregordo.....	Idem.....	Idem.				
Murcia.—Estación de Lorquí á Molina.....	Peatón.....	Idem.				
Navarra.—Casada.....	Cartero.....	Idem.				
Idem.—Ezcurrea.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Navascués.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Urdax.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Los Arcos á Sorlada.....	Peatón.....	Soldado.....	Santos Sagasti Vergara.....	32	4	>
Idem.—Irurzun á la estación.....	Idem.....	Idem.....	Jacinto Jerico Munarriz.....	32	7	>
Orense.—Arnoya Remoioño.....	Cartero.....	Desierto.				
Idem.—Barbantes.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Ricardo Alonso Veiga.....	26	6	>
Idem.—Alariz á Baños de Molgas.....	Peatón.....	Soldado.....	José Conde Iglesias.....	54	24	>
Idem.—Ginzo de Limia á Bairiz de Veiga.....	Idem.....	Desierto.				
Oviedo.—Sama de Langreo.....	Cartero.....	Idem.				
Idem.—Navia á Villayón.....	Peatón.....	Idem.				
Idem.—Colunga á Lastres.....	Idem.....	Idem.				
Palencia.—Ayuela.....	Cartero.....	Soldado.....	Teodoro Polvorosa Montes.....	37	5	>
Idem.—Salinas de Pisuerga.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Paredes de Nava á la estación.....	Peatón.....	Idem.				
Idem.—Cervera á Respenda (primera conducción).....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Cívico de la Torre á Castrillo y agregados.....	Idem.....	Soldado.....	Jorge Martínez Pérez.....	27	7	>
Idem.—Aguilar á Cervera y agregados.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Cipriano del Olmo Díez.....	42	4	1*
Pontevedra.—Salcedo.....	Cartero.....	Soldado.....	José Antelo Cons.....	55	8	>
Idem.—Cangas.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Bouzas.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Lalín á Rodeiro.....	Peatón.....	Idem.				
Salamanca.—Lumbrales.....	Cartero.....	Soldado.....	Jacinto Comerón Calvo.....	37	4	>
Idem.—Lumbrales á la estación.....	Peatón.....	Desierto.				
Idem.—Fregede á la estación.....	Idem.....	Cabo segundo.....	Manuel Rubio Garrote.....	35	4	>
Idem.—Villamayor á Ledesma.....	Idem.....	Soldado.....	Bernardo Mariana Pérez.....	27	2	>
Idem.—Baños á Valdelagene.....	Idem.....	Cabo primero.....	Fulgencio Rodríguez Collado.....	48	2	>
Idem.—Cantalapiedra á Poveda.....	Idem.....	Idem.	Esteban González Zazo.....	48	10	>
Santander.—Entrambasaguas.....	Cartero.....	Desierto.				
Segovia.—Villacastín.....	Idem.....	Soldado.....	Mariano Gil González.....	31	4	>
Idem.—Ortigosa (estación) á Santa María de Nieva.....	Peatón.....	Desierto.				
Idem.—Riaza á Avilón y agregados.....	Idem.....	Cabo primero.....	Fermín Bragado Miról.....	41	6	>
Idem.—Sanchoño á Arroyo y agregados.....	Idem.....	Soldado.....	Bartolomé Balgañón Manzanares.....	47	12	>
Sevilla.—Peñaflor.....	Cartero.....	Cabo primero.....	José Jiménez Moreno.....	33	4	>
Idem.—Camas.....	Idem.....	Soldado.....	Antonio Jiménez Rodríguez.....	44	23	>
Idem.—Constantina.....	Idem.....	Sargento segundo.....	José Domínguez Solís.....	27	8	1
Idem.—Cantillana.....	Idem.....	Idem.....	Fernando Pérez Delgado.....	42	9	1
Idem.—Dos Hermanas.....	Idem.....	Cabo primero.....	Rafael Ojeda Pérez.....	39	4	>
Idem.—Huevar.....	Idem.....	Soldado.....	Antonio Rodríguez Fernández.....	31	4	>
Soria.—Berlanga de Duero.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Quintana Redonda.....	Idem.....	Soldado.....	José Muñoz Rubio.....	40	4	>
Idem.—San Pedro Manrique.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Navalcaballo.....	Idem.....	Soldado.....	Marcos Sanz Rodrigo.....	49	6	>
Idem.—Badona á Alcobillas y agregados.....	Peatón.....	Desierto.				
Tarragona.—Quidecañas.....	Cartero.....	Idem.				
Idem.—Amposta.....	Idem.....	Soldado.....	Ladislao Lázaro Aranda.....	51	9	>
Idem.—Gandesa á Arnés (segunda conducción).....	Peatón.....	Desierto.				
Teruel.—Aliaga.....	Cartero.....	Soldado.....	José Artero Jerez.....	37	3	>
Idem.—Villarluengo.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Pascual Ferrero Nages.....	39	6	1
Idem.—Mora á El Castellar.....	Peatón.....	Cabo.....	Manuel Formentín Marín.....	39	3	>
Toledo.—Tembleque á Turleque.....	Idem.....	Soldado.....	Cenón Rico Rodríguez.....	50	19	>
Valencia.—Silla.....	Cartero.....	Cabo primero.....	Pascual García Velilla.....	41	11	>
Idem.—Enguera.....	Idem.....	Sargento segundo.....	José Aparicio Aparicio.....	43	7	4
Idem.—Cullera.....	Idem.....	Idem.....	Lamberto Piñol Camarasa.....	33	7	2
Idem.—Carlet.....	Idem.....	Idem.....	Julián Luna Sney.....	40	4	2
Idem.—Tabernas.....	Idem.....	Idem.....	Jacinto Marinas Sánchez.....	38	4	2
Idem.—Villar del Arzobispo.....	Idem.....	Idem.....	Manuel Guerreira Núñez.....	44	6	2
Idem.—Puebla de Rugat.....	Idem.....	Desierto.				
Idem.—Montaverner.....	Idem.....	Idem.				
Idem.—Cofrentes á Millares (segunda conducción).....	Peatón.....	Soldado.....	José Prades Fuertes.....	>	4	>
Idem.—Carlet á Alfasp y agregados.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Pascual Alvaro Miravét.....	36	5	5*
Idem.—Alberique á Gabarda y agregados.....	Idem.....	Cabo primero.....	Rafael Solera Hernández.....	34	4	>
Idem.—Navarrés á Ricorp.....	Idem.....	Soldado.....	Gabriel Marco Martínez.....	35	4	>
Idem.—Valencia á la Albufera.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Marcelino Marín Soria.....	43	7	2
Vizcaya.—Galdácano.....	Cartero.....	Desierto.				
Zamora.—Sitrana de Tera á Coomonte.....	Peatón.....	Soldado.....	Domingo Mateos Sastre.....	45	5	>
Idem.—Coreses á Gallegos del Pan.....	Idem.....	Cabo primero.....	Juan González Hernández.....	35	3	>
Zaragoza.—Epila.....	Cartero.....	Idem.....	Francisco Montanes Hernando.....	34	4	>
Idem.—Cariñena á Villanueva de Huerva.....	Peatón.....	Idem.....	Ramón Pina Ferrer.....	33	9	>
MINISTERIO DE HACIENDA						
Intervención de la Fábrica Nacional de Moneda.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Idem de Hacienda de Almería.....	Idem.....	Sargento segundo.....	Eduardo Muñoz Moya.....	41	12	8
Idem de Castellón.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Córdoba.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Gerona.....	Idem.....	Idem.				
Archivo de Hacienda de Toledo.....	Mozo.....	Sargento segundo.....	Victoriano Agapito Pérez.....	42	12	2
Idem de Madrid.....	Idem.....	Sargento primero.....	Paulino Pérez Martín.....	42	7	3
Dirección general del Tesoro.....	Aspirante segundo.....	Sargento.....	Francisco Pomar Martínez.....	31	13	9
Tesorería de Hacienda de Córdoba.....	Idem.....	Desierto.				
Idem de Cuenca.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Zaragoza.....	Idem.....	Idem.				
Idem de Valencia.....	Idem.....	Sargento segundo.....	José Selvi Ferrer.....	35	12	8
Idem de Tarragona.....	Mozo de caja.....	Idem.....	Enrique Moreno Mestre.....	43	10	2
Dirección general de la Deuda.....	Aspirante segundo.....	Desierto.				
Dirección general de Contribuciones é Impuestos.....	Idem.....	Idem.				
Aduana de Fregeneda.....	Escribiente.....	Idem.				
Idem de Irún.....	Escribiente décimo.....	Idem.				
Idem de Sevilla.....	Escribiente segundo.....	Idem.				
Idem de Santander.....	Escribiente.....	Idem.				
Idem de Gijón.....	Escribiente tercero.....	Idem.				
Idem de Barcelona.....	Mozo de faenas primero.....	Sargento segundo.....	José Morla Domingo.....	45	9	3
MINISTERIO DE ULTRAMAR						
Archivo general de Indias en Sevilla.....	Ordenanza.....	Sargento segundo.....	José Calderón Torija.....	32	4	1
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA						
Juzgado de primera instancia de Getafe.....	Alguacil.....	Sargento segundo.....	Antonio Marín Narváez.....	37	4	2
Ayuntamiento de Sevilleja (Toledo).....	Idem.....	Soldado.....	Rufino Sánchez Alonso.....	32	4	>
Idem de La Solana (Ciudad Real).....	Guardia municipal.....	Cabo primero.....	Santiago García Catalán.....	41	4	2
SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE SEVILLA Y GRANADA						
Edificios militares del Puerto de Santa María.....	Conserje.....	Soldado.....	Prudencio Asunción Expósito.....	43	20	>
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA						
Juzgado de primera instancia de Alicante.....	Alguacil.....	Sargento segundo.....	Vicente Deveso Pons.....	32	11	3
Ayuntamiento de La Gineta.....	Oficial tercero de la Secretaría.....	Desierto.				

DEPENDENCIA	DESTINOS	CLASES	NOMBRES	AÑOS DE		
				Edad...	Servicio.	Empleo.
Ayuntamiento de Minglanilla (Cuenca).....	Guarda rural.....	Sargento segundo..	Victoriano Zamora Fuentes.....	54	5	1
Idem de Pliego (Murcia).....	Idem.....	Soldado.....	Jacinto Sacada Lirio.....	36	4	»
	Pregonero Sereno.....	Idem.....	Antonio Blasco Ponces.....	26	4	»
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.						
Ayuntamiento de Tarragona.....	Interventor de Consumos.....	Desierto.				
Instituto de segunda enseñanza de Gerona.....	Mozo de aseo.....	Sargento segundo..	Ramón Tubau Tena.....	44	11	3
Juzgado de primera instancia de Gandesa (Tarragona).....	Alguacil.....	Idem.....	Alejandro Serrano Fernández.....	43	5	2
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.						
Ayuntamiento de Almazán (Soria).....	Vigilante de orden público y policía urbana.....	Soldado.....	Esteban Martínez Arnáiz.....	35	13	»
Juzgado de primera instancia de Benabarre (Huesca).....	Alguacil.....	Sargento segundo..	Antonio Burrel Blanco.....	59	7	2
Comisión provincial de Teruel. — Casa albergue y pilares de la sierra «El Pobo».....	Vigilante temporero de Octubre á Marzo inclusive de cada año.....	Desierto.				
Juzgado de primera instancia de Egea de los Caballeros (Zaragoza).....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Francisco Rived Compaired.....	56	6	»
SEXTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS.						
Juzgado de primera instancia é instrucción de Miranda de Ebro. Comisión provincial de Burgos (carreteras provinciales).....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Vicente Olmos Cortazar.....	46	4	»
Instituto provincial de Guipúzcoa.....	Peón caminero.....	Soldado.....	Bernabé Conde Ruiz.....	31	11	»
Ayuntamiento de Villamañe (Alava).....	Mozo de aseo.....	Sargento primero..	Manuel González Gende.....	44	6	2
Idem de Otero del Castillo (Burgos).....	Guardia municipal á pie.....	Desierto.				
	Guardia municipal.....	Idem.				
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA						
Ayuntamiento de Valdestillas (Valladolid).....	Guarda del Pinar.....	Desierto.				
Juzgado de primera instancia de León.....	Alguacil.....	Cabo primero.....	Filiberto San Gabino Expósito.....	32	4	»
	Idem.....	Idem.....	Sinfiriano Quevedo Lerma.....	33	4	»
Gobierno civil de Zamora.—Junta de Instrucción pública.....	Escribiente de la Secretaría.....	Desierto.				
Juzgado de primera instancia de Pontevedra.....	Alguacil Portero.....	Sargento segundo..	José Centeno Sotillo.....	32	4	1
Audiencia territorial de Oviedo.....	Alguacil.....	Sargento primero..	Francisco Fernández Prado.....	43	5	2
Ayuntamiento de Puebla de Tribes.....	Alguacil Portero.....	En suspenso la provisión de este destino.				
Idem de Lánzara (Lugo).....	Idem.....	Idem.				
	Oficial Auxiliar de la Secretaría.....	Sargento segundo..	Francisco Javier Barruelos Pérez.....	33	7	3
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES						
Ayuntamiento de Sonserena.....	Peón caminero.....	Desierto.				
CAPITANÍA GENERAL DE CANARIAS						
Juzgado de primera instancia de Santa Cruz de la Palma.....	Alguacil.....	Desierto.				
COMANDANCIA GENERAL DE MELILLA						
Presidio de Melilla.....	Capataz.....	Sargento segundo..	Ricardo Fernández Hernández.....	28	3	2

NOTA. Las reclamaciones por errores en la clasificación personal, deberán tener entrada en este Ministerio en los quince días siguientes á la publicación de la propuesta. Madrid 13 de Marzo de 1894.

Relación nominal de los individuos cuyas instancias han quedado sin curso por los motivos que á continuación se expresan.

CLASES	NOMBRES	MOTIVOS	CLASES	NOMBRES	MOTIVOS
Sargento.....	Antonio Fernández López.....	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del plazo prevenido.	Cabo.....	José Benítez Quintana.....	Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta.
Idem.....	Antonio Platón Hernández.....	Idem.	Idem.....	Graciano Yáñez Domínguez....	Idem.
Soldado.....	Máximo González Fernández...	Idem.	Soldado.....	José Alvarez Peña.....	Idem.
Sargento.....	Francisco Utrera Barbo.....	Por haberse recibido su instancia en este Ministerio fuera del conducto de la Autoridad militar de la respectiva región.	Idem.....	Juan Jardi Méndez.....	Idem.
Soldado.....	Juan Domínguez Carretero.....	Idem.	Idem.....	José Chamorro Alconada.....	Idem.
Idem.....	Evaristo González Alvarez.....	Idem.	Sargento.....	Santos de Rez Guerra.....	Por no estar anunciada la vacante del destino solicitado.
Idem.....	Pascual García Pertusa.....	Idem.	Soldado.....	Domingo Buen García.....	Idem.
Sargento.....	Eliseo Santandreu Carles.....	Por no tener derecho al destino que solicita.	Idem.....	Pascual Leonardo Recio.....	Idem.
Idem.....	Ramón Gonzalvo Navarro.....	Idem.	Sargento.....	Antonio Cáceres Maturana.....	Por no acompañar á la instancia el certificado de conducta, expedido por la Autoridad militar, según previene el art. 14 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.
Idem.....	Mateo Pardo Tatay.....	Idem.	Cabo.....	Antonio Tierno García.....	Idem.
Idem.....	Antonio Jiménez Villar.....	Idem.	Soldado.....	Antonio Pillado Fernández....	Idem.
Idem.....	Silvio Sancho Meléndez.....	Idem.	Idem.....	Jaime Garcés Durán.....	Idem.
Idem.....	Pedro Ceinos Carrera.....	Idem.	Idem.....	Narciso Bejarano Sánchez.....	Idem.
Idem.....	Bernardino Jiménez López.....	Idem.	Idem.....	Ciriaco Nieto Sardón.....	Idem.
Idem.....	Antonio Rodríguez Figueiras..	Idem.	Cabo.....	Prudencio Silva Sobreira.....	Idem.
Sargento.....	José Varela Fernández.....	Por tener nota desfavorable no invalidada en su licencia absoluta.	Soldado.....	Juan Iglesias Curiel.....	Por ser retirado disfrutando sueldo.
Idem.....	Domingo Julia Viñals.....	Idem.	Idem.....	Benito Escarpa Castillo.....	Por no concretar el nombre de los destinos solicitados.
Cabo.....	Froilán Getino González.....	Idem.	Idem.....	Manuel Perea González.....	Por no hallarse debidamente legalizada la copia de licencia que acompaña.
Soldado.....	Antonio Gracia Expósito.....	Idem.	Sargento.....	Miguel Rubira Tisón.....	Por no hallarse la instancia en papel del sello de 12.ª clase.
Idem.....	Mariano Sánchez Díez.....	Idem.	Cabo.....	Manuel Laperal Vas.....	Por no concordar el apellido paterno del que la suscribe con el que aparece en los demás documentos que acompañan.
Idem.....	José Sánchez Borrego.....	Idem.	Soldado.....	Emilio Sánchez Ruiz.....	Idem.
Idem.....	Antonio Cao Carrera.....	Idem.	Idem.....	Miguel Feito Ardura.....	Por hallarse raspada en su licencia absoluta la fecha de su nacimiento y la edad que tenía cuando empezó á servir y no estar salvadas tales enmiendas por el Comisario de Guerra que legalizó dicha licencia.
Sargento.....	José Nomen Segarra.....	Por no ser licenciado absoluto.			
Cabo.....	Timoteo Buisán Bogile.....	Idem.			
Soldado.....	José Noguera Jordán.....	Idem.			
Idem.....	Pedro de Paz Martínez.....	Idem.			
Sargento.....	Eduardo de la Torre Romero...	Por exceder de la edad señalada en el artículo 9.º del reglamento de 10 de Octubre de 1885.			
Soldado.....	Juan Jiménez Acevedo.....	Por exceder de sesenta y cinco años de edad para obtener destino civil.			
Sargento.....	Francisco Palomares Martínez..	Por no acompañar duplicada copia de su licencia absoluta.			

NOTAS 1.ª Todos los individuos que tengan derecho á solicitar destinos civiles en la Administración del Estado, con arreglo á la ley, en las vacantes que en lo sucesivo sean publicadas, podrán reproducir sus instancias corregidos los defectos que se expresan en la anterior relación.
2.ª No figuran en la relación de propuesta ni en la de sin curso los que, á pesar de tener derecho á los destinos que solicitan, no les han alcanzado por haber sido adjudicados á otros que reúnen más condiciones.
Madrid 13 de Marzo de 1894.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

Actualmente se hallan declaradas sucias ó de observación las procedencias de los siguientes puntos, por las causas y en la forma que se indican.

NACIÓN	PUNTO	ESTADO	CAUSA	DISPOSICIÓN	GACETA
Bélgica.....	Puntos comprendidos dentro de la distancia de 165 kilómetros de Charleroi y Namur.....	Observación..	Cólera.....	Orden de la Subsecretaría de 17 de Febrero de 1894. Orden de la Subsecretaría de 31 de Enero de 1894..	18 Febrero 1894. 1.º Febrero 1894.
Brasil (República del)....	Río Janeiro.....	Sucias.....	Fiebre amarilla....	Real orden de 20 de Febrero de 1894.....	22 Febrero 1894.
Ecuador (República del)..	Guayaquil.....	Idem.....	Idem.....	Real orden de 23 de Febrero de 1893.....	24 Febrero 1893.
	Constantinopla (Turquía Europea).....	Idem.....	Cólera.....	Real orden de 4 de Septiembre de 1893.....	5 Septiembre 1893
	Djeddah (Arabia).....	Idem.....	Idem.....	Real orden de 3 de Julio de 1893.....	4 Julio 1893.
Puerta Otomana, Egipto y Berbería.....	Kossier (Egipto).....	Observación..	Idem.....	Orden de la Subsecretaría de 11 de Septiembre de 1893.....	12 Septiembre 1893
	Skutari (Turquía Asiática).....	Sucias.....	Idem.....	Real orden de 13 de Octubre de 1893.....	14 Octubre 1893.
	Anadoli Cavak (Turquía Asiática).....	Idem.....	Idem.....	Real orden de 28 de Diciembre de 1893.....	29 Diciembre 1893.
	Kertk (Mar de Azoff).....	Idem.....	Idem.....	Real orden de 11 de Octubre de 1893.....	12 Octubre 1893.
Rusia (1).....	San Petersburgo (Golfo de Finlandia).....	Idem.....	Idem.....	Real orden de 7 de Septiembre de 1893.....	8 Septiembre 1893
	Rupateria (Mar Negro).....	Idem.....	Idem.....	Real orden de 25 de Octubre de 1893.....	26 Octubre 1893.
	Novorossisk (Mar Negro).....	Idem.....	Idem.....	Real orden de 20 de Diciembre de 1893.....	21 Diciembre 1893.
América Central.....	Litoral del Pacífico desde el Cabo de San Eugenio en California (México) hasta el de San Lorenzo (República del Ecuador).....	Idem.....	Fiebre amarilla....	Real orden de 24 de Enero de 1894.....	25 Enero 1894.
				Real orden de 11 de Julio de 1892.....	12 Julio 1892.
Mar Negro (2).....	Varios.....	Idem.....	Cólera.....	Real orden de 30 de Julio de 1892.....	31 Julio 1892.
				Real orden de 13 de Agosto de 1892.....	14 Agosto 1892.
Mar de Azoff (2).....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Orden de la Dirección de 17 de Agosto de 1892.....	18 Agosto 1892.
Golfo Pérsico (2).....	Idem.....	Observación..	Idem.....	Orden de la Dirección de 20 de Julio de 1892.....	21 Julio 1892.
				Real orden de 11 de Julio de 1892.....	12 Julio 1892.

(1) Véase mares Negro y Azoff.
(2) Véase Rusia respecto á los mares Negro y Azoff.

Para el régimen sanitario correspondiente á las procedencias de los Mares de Azoff y Negro y del Golfo Pérsico, debe tenerse presente lo prevenido en las reglas 5.ª, 15 y 16 de la Real orden de 23 de Septiembre de 1892, puesto que las declaraciones de puertos sucios de dichos mares y golfo indicado, que en su lugar se expresan, que no se refieren á puntos concretos, se hallan comprendidas en las citadas reglas 5.ª, 15 y 16. Se advierte que las procedencias de Nicolayeff y Odessa no están incluidas en las expresadas reglas, por haber sido expresamente declaradas sucias las del primero de dichos puertos por Real orden de 28 de Noviembre de 1892 (GACETA del 29) y limpias por la de 28 de Enero de 1893 (GACETA del 30), y las de Odessa limpias por Real orden de 28 de Enero de 1893 (GACETA del 30), sucias por Real orden de 11 de Diciembre del mismo año (GACETA del 12) y nuevamente limpias por Real orden de 8 de Enero último (GACETA del 11).

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 13 de Marzo de 1894.

Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden.....	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	55	Soltero...	Tuberculosis.....	Hospital de los Franceses	»	22	Hembra.	18	Soltera.	Tuberculosis.....	Hospital Provincial.....	»
2	Idem.....	38	Casado..	Idem.....	Costanilla de los Desamparados, 13.....	»	23	Idem.....	4	P.....	Tabes mesentérica.....	General Lacy, 19.....	»
3	Idem.....	3	P.....	Angina membranosa.....	Carolinas, 24.....	»	24	Idem....	6 m.	P.....	Idem.....	Jesús del Valle, 42.....	»
4	Idem.....	1	P.....	Angina diftérica..	P. de Amaniel.....	»	25	Idem....	1	P.....	Idem.....	Ave María, 11.....	»
5	Idem.....	72	Viudo...	Epitelioma del estómago.....	Pelayo, 10.....	»	26	Idem....	31	Casada.	Grippe.....	San Vicente, 76.....	»
6	Idem.....	50	Idem....	Epitelioma laríngeo.....	Hospital Provincial.....	»	27	Idem....	43	Soltera.	Diatesis cancerosa.	Abades, 14.....	»
7	Idem.....	47	Casado..	Endocarditis.....	San Hermenegildo, 15...	»	28	Idem....	1 m.	P.....	Sífilis infantil....	Inclusa.....	»
8	Idem....	48	Viudo...	Insuficiencia mitral.....	Hospital Provincial.....	»	29	Idem....	47	Soltera.	Cáncer de la matriz	Plaza de Santo Domingo, 11.....	»
9	Idem....	10 d.	P.....	Lesión cardíaca...	Mancebos de Paredes, 17...	»	30	Idem....	1	P.....	Fiebre tifoidea....	Lope de Vega, 27.....	»
10	Idem....	7	P.....	Bronquitis.....	Imperial, 3.....	»	31	Idem....	60	Viuda..	Estrechez mitral...	Hospital Provincial.....	»
11	Idem....	11 m.	P.....	Idem.....	Hermosilla, 8.....	»	32	Idem....	2	P.....	Epilepsia.....	Chamartín, 3.....	»
12	Idem....	62	Soltero..	Broncopneumonia.	Puerta Cerrada, 4.....	»	33	Idem....	1	P.....	Catarro bronquial.	Jesús y María, 23.....	»
13	Idem....	43	Casado..	Idem.....	Valverde, 1.....	»	34	Idem....	67	Viuda..	Catarro pulmonar.	Caño Asensio, 10.....	»
14	Idem....	60	Viudo...	Derrame seroso....	Silva, 31.....	»	35	Idem....	31	Casada.	Pneumonía.....	Palma 18.....	»
15	Idem....	3	P.....	Meningitis.....	Fernando el Santo.....	Judicial.	36	Idem....	64	Viuda..	Idem.....	Casto Plasencia, 5.....	»
16	Idem....	33	Casado..	Herida incisopunzante.....	Hospital Provincial.....	»	37	Idem....	39	Casada.	Idem.....	Hospital Provincial.....	»
17	Idem....	Feto..			Carmen, 4.....	»	38	Idem....	38	Viuda..	Broncopneumonia.	Idem.....	»
18	Idem....	Idem..			Palma, 63.....	»	39	Idem....	43	Casada.	Albuminuria.....	Idem.....	»
19	Hembra.	1	P.....	Viruela.....	Costanilla de los Angeles, 9.....	»	40	Idem....	64	Viuda..	Parálisis general..	Hospital de la Orden Ter-cera.....	»
20	Idem....	27	Soltera..	Tuberculosis.....	Espez y Mina, 3.....	»	41	Idem....	10 m.	P.....	Atrepsia.....	Conde Duque, 15.....	»
21	Idem....	29	Idem....	Idem.....		»	42	Idem....	5 m.	P.....	Falta de desarrollo.	Inclusa.....	»
						»	43	Idem....	1	P.....	Idem.....	San Ignacio, 1.....	»
						»	44	Idem....	Feto..			Esquilache, 10.....	»
						»	45	Idem....	Idem..			Minas, 5.....	»
						»	46	Idem....	Idem..			Paseo de las Delicias, 16.	»

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Difteria.....	2	»	2
Viruela.....	»	1	1
Tuberculosis.....	2	6	8
Otras infecciones.....	»	5	7
Aparatos {			
Circulatorio.....	3	2	5
Respiratorio.....	4	6	10
Gástrico.....	»	»	»
Génito-urinario.....	»	1	1
Cerebro-espinal.....	2	1	3
Locomotor.....	»	1	1
Demás enfermedades.....	3	5	8
TOTAL de inhumaciones.....	18	28	46

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Murcia.

Obras públicas.—Faros.

En virtud de lo dispuesto por orden del Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas...

La subasta se celebrará en la oficina de Obras públicas y en la Alcaldía de Cartagena...

Las proposiciones se presentarán en papel de una peseta y en pliegos cerrados...

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará en el acto únicamente entre sus autores...

El rematante de la subasta contrae la obligación de satisfacer el importe de inserción del anuncio en la GACETA y Boletín oficial...

El plazo para la presentación de la fianza, según previene el art. 3.º del Real decreto de 11 de Junio de 1886...

Murcia 10 de Marzo de 1894.—El Gobernador, Julián Settler.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Murcia...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución del abastecimiento.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Ignorándose el domicilio y paradero de D. Enrique Serrano y Navarro, Agente ejecutivo que fué de la zona del partido judicial de Almodóvar del Campo...

Ciudad Real 13 de Marzo de 1894.—El Delegado de Hacienda, Manuel Jiménez.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y destinados en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios...

CENTRAL

- Huelva.—Rafael Lorenford Limonar. Oviedo.—Mariano Gómez, Toledo, 8. Fregenal.—Glaysa, Aldaya, 12. Manchester.—Gomero. Reinosa.—Juan Díaz Vicario, Cuesta, 14. Tánger.—José Muñoz, Valverde, 34.

ESTE

Manzanares.—Pilar Gómez, Moreto, 4.

NOROESTE

Palma.—José Concell, Don Evaristo, 21. Matanzas.—Patrio Sánchez, Senado. Sevilla.—Carmen Díaz, Rey, 6.

NORTE

Vitoria.—José Polo, Castillo. Cazorla.—Alfonso Lacruz, Sagasta, 16. Bordeaux.—Ransimango, Monte Esquinza, 7.

Madrid 14 de Marzo de 1894.—P. O., el Subdirector, Gómez.

Junta administrativa del Arsenal de la Carraca.

Publicados en la GACETA DE MADRID, núm. 53, de 22 del mes anterior, y en los Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, números 41 y 269, de 20 y 2 del actual respectivamente...

Carraca 8 de Marzo de 1894.—El Secretario, José Pidal.

15.º Tercio de la Guardia civil.

El día 20 de Abril próximo venidero, á las doce de su mañana, se celebrará tercera y última subasta pública en la casa cuartel de esta capital para contratar el servicio de provisión de los efectos de correajes, monturas, calzado y baúles...

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dichos servicios, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y oficinas de la Subinspección.

Murcia 9 de Marzo de 1894.—El Coronel Subinspector, Enrique Herrera y Fariñas. 106—S

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 232 al 264 del cupón 64 del empréstito de 1861, las de los números 1.437 al 1.660 del cupón 25 del empréstito de 1868...

Madrid 13 de Marzo de 1894.—El Alcalde Presidente, Santiago de Angulo.

SECRETARÍA

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar núm. 6, con fachada á las calles de Sagasta y San Opropio...

1.ª La subasta se verificará el día 20 de Abril de 1894, á las tres de la tarde, en la Sala de remates del Excmo. Ayuntamiento...

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento...

3.ª Es objeto de esta subasta el solar señalado con el número 6, entre los que formaban parte del terreno que ocupó el antiguo corral de limpiezas de la Villa...

4.ª El tipo que sirve de base á la subasta es el de 90.945'68 pesetas en que ha sido valorado dicho solar por el Sr. Arquitecto municipal...

5.ª Se dará principio al acto, el día y á la hora señalada, por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

6.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta...

7.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta, importante 4.547'28 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos...

8.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 6.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión...

9.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas...

10. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores, por pujas á la liza durante un plazo de diez minutos...

11. El resguardo de la fianza del postor á quien se hubiere adjudicado la subasta no será devuelto, y quedará unido al expediente hasta el otorgamiento de la escritura.

12. Adjudicada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal á consignar el importe total del solar...

13. Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultase alguna diferencia en las dimensiones del solar, abonará el Excmo. Ayuntamiento ó el rematante el valor de dicha diferencia...

14. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale á otorgar la correspondiente escritura.

15. Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros si existen entre este solar y las casas ó solares colindantes...

16. Se excluye del valor del solar el que representa la valla que lo limita de la vía pública...

17. Fijados los puntos definitivos de este solar y retirada la valla que hoy existe, el propietario debe colocar otra que limite su propiedad...

18. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado la subasta...

19. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma...

20. El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

21. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su juez y domicilio.

22. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos...

Madrid 10 de Marzo de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición.

D., que habita en ..., enterado de las condiciones para la subasta en pública licitación del solar señalado con el número 6 de los procedentes del antiguo corral de limpiezas de la Villa...

(Firma del proponente).

Esta Excmo. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el solar señalado con el núm. 7, con fachada á las calles de Sagasta y Nueva...

1.ª La subasta se verificará el día 21 de Abril de 1894, á la una de la tarde, en la Sala de remates del Excmo. Ayuntamiento...

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento...

3.ª Es objeto de esta subasta el solar señalado con el número 7, entre los que forman parte del terreno que ocupó el antiguo corral de limpiezas de la Villa...

4.ª El tipo que sirve de base á la subasta es el de 101.496'60 pesetas, en que ha sido valorado dicho solar por el Sr. Arquitecto municipal.

5.ª Se dará principio al acto el día y á la hora señalada por la lectura del anuncio y pliego de condiciones que sirven de base para la subasta.

6.ª Terminada la lectura, y durante el espacio de media hora, en cuyo plazo único podrán los concurrentes pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta...

7.ª La fianza provisional que menciona la condición anterior, consistente en el 5 por 100 del total de la subasta, importante 5.094'83 pesetas, se constituirá en metálico ó en efectos públicos...

Caja general de Depósitos; pero cuando aquélla se constituya en los segundos, se verificará con sujeción al precio que éstos tuvieron en la plaza el día anterior al del remate, según la cotización oficial.

8.ª Cinco minutos antes de espirar la media hora marcada en la condición 6.ª, el Sr. Presidente hará anunciar que falta sólo ese tiempo para terminar el plazo de admisión; corrido que sea éste, lo declarará terminado y procederá á la apertura, por el orden de presentación, de los pliegos entregados, y las proposiciones que contengan serán leídas en alta voz, desechando en el acto las que no vengan acompañadas del resguardo de depósito y de la cédula personal del licitador, las que no cubran el tipo de subasta y las que no se ajusten al modelo inserto á continuación, siempre que las diferencias puedan producir, á su juicio, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio ó sobre el compromiso que contraiga.

En el caso de existir dicha duda, la proposición será desechada aun cuando el licitador manifieste su conformidad en que se entienda redactada con estricta sujeción al modelo.

9.ª Después de la lectura de todas las proposiciones presentadas, que deberán extenderse en papel del sello 12.º, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la más ventajosa entre las admitidas, devolviendo á los licitadores que estén conformes con que queden desechadas sus proposiciones los resguardos y las cédulas personales que las acompañaban, con cuyo recibo se entiende que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

10. En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales á la más beneficiosa para los fondos municipales, se abrirá licitación entre sus autores por pujas á la llana, durante un plazo de diez minutos, pasado el cual, previo apercibimiento por tres veces, se adjudicará provisionalmente el remate al que hubiere mejorado la suya en favor de esta Villa, y si no hubiere mejora ó resultasen varias en los mismos términos, la citada adjudicación se hará á favor de aquel cuyo pliego tenga el número de orden más inferior.

11. El resguardo de la fianza del postor á quien se hubiere adjudicado la subasta no será devuelto y quedará unido al expediente hasta el otorgamiento de la escritura.

12. Adjudicada la subasta por el Excmo. Ayuntamiento, deberá el rematante presentarse en la Tesorería municipal á consignar el importe total del solar, que entregará precisamente en metálico, y sin perjuicio de proceder después á la rectificación de sus dimensiones, á cuyo fin el propietario nombrará un facultativo para que en unión del Arquitecto municipal proceda al deslinde con los predios colindantes. Hecha esta operación, el propietario y la Excmo. Corporación aceptarán como definitiva la superficie que resulte de la rectificación, de cuyo trabajo certificarán ambos facultativos para los efectos del otorgamiento de la escritura de compraventa.

13. Si de la rectificación determinada en la condición anterior resultare alguna diferencia en las dimensiones del solar, abonará el Excmo. Ayuntamiento, ó el rematante, el valor de dicha diferencia, á razón del precio que corresponda á la unidad, con arreglo al tipo en que fuere adjudicado y el número de metros determinados en la condición 4.ª

14. El licitador á cuyo favor quede el remate, se obliga á concurrir á las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, á otorgar la correspondiente escritura.

15. Será de cuenta del propietario adquirente el derribo de los muros, si existen entre este solar y las casas ó solares colindantes, y cuantas operaciones sean necesarias para poder efectuar el deslinde de que trata la condición 12.

16. Se excluye del valor del solar el que representa la valla que lo limita de la vía pública, que queda de propiedad del Excmo. Ayuntamiento, y demás materiales ó construcciones existentes en el mismo.

17. Fijados los puntos definitivos de este solar, y retirada la valla que hoy existe, el propietario debe colocar otra que limite su propiedad, pintada al menos por la parte exterior, en el caso de que quede el solar sin edificar.

18. El rematante no podrá pedir aumento ó disminución del precio en que hubiere quedado la subasta ó rescisión del contrato, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar á riesgo y ventura.

19. El rematante queda obligado á satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que pueda originar la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura ó acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el rematante á satisfacer á la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquier otra contribución ó impuesto, á cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales.

20. El remate obliga al rematante y al Excmo. Ayuntamiento desde la definitiva aprobación del mismo.

21. El rematante, para todos los incidentes á que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio.

22. Para poder tomar parte en la subasta es requisito indispensable que los resguardos, bien procedan de la Tesorería municipal, bien de la Caja general de Depósitos, vayan acompañados del sello correspondiente que justifique haber satisfecho en la Tesorería municipal 3 pesetas en las fianzas ó depósitos previos por cada 500 pesetas ó fracción de esta suma.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.
Madrid 10 Marzo de 1894.—El Secretario, Francisco Ruano.

Modelo de proposición.

D....., que habita en....., enterado del pliego de condiciones para la subasta en pública licitación del solar señalado con el núm. 7, de los procedentes del antiguo corral de limpiezas de la Villa, anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID del día..... de..... de....., conforme en un todo con las mismas, propone su adquisición por la cantidad de..... (en letra) pesetas.
Madrid..... de..... de 189.....

(Firma del proponente.)

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

D. Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Madrid.
Certifico que por la primera de lo civil de la misma, en el

rollo de los autos de su razón, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

«Sentencia núm. 5.—En la villa y Corte de Madrid, á 10 de Enero de 1894, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital, seguidos entre partes, de una, como demandada por su propio derecho, D. Antonio Torre-mecha y Deminguez, Maestro de obras, de esta vecindad, y en su nombre el Procurador D. Julián Merinero y Ginés, dirigido por el Abogado D. Nicolás Morales, y de otra, como demandados y apelantes, Doña Josefa Reinaldo y Sánchez, por sí y como viuda de D. Juan Miguel Nogués y Reinaldo, de esta vecindad, representada por el Procurador D. Pedro Gaura y García, bajo la defensa del Letrado D. Gabriel Ser-rano Echevarría, y Doña Carmen, Doña Gracia y Doña An-gela Nogués y Reinaldo, todos como herederos del D. Juan Miguel Nogués, y por hallarse éstos ausentes en ignorado pa-radero, se han entendido las diligencias respecto de ellos con los estrados del Tribunal y el Ministerio fiscal, sobre pago de pesetas, devolución de útiles y herramientas ó abono de importe;

Fallamos que debemos condenar y condenamos á los de-mandados Doña Josefa Reinaldo Sánchez, por sí y como madre del menor D. Alfredo Nogués y Reinaldo, y Doña Car-men, Doña Gracia y Doña Angela Nogués y Reinaldo, como herederos y causa habientes de D. Juan Miguel Nogués, á que dentro de quinto día al en que esta sentencia sea firme, pague al demandante la cantidad de 3 077 pesetas 54 cénti-mos por anticipos para jornales, materiales y servicios recla-mados en la cuenta del folio 3.º, con exclusión de la primera y de las últimas partidas de la misma, que se declaran no ser de abono. Igualmente debemos condenar al demandante Don Antonio Torre-mecha, en razón de la reconvencción, al abono á los demandados de 1.462 pesetas 11 céntimos objeto de la liquidación de 20 de Julio de 1885, tomándose en cuenta dicha suma, y compensarla como parte del pago de la que debe hacerse al demandante absolviéndose respectivamente á los demandados y al D. Antonio Torre-mecha de las demás re-clamaciones que han formulado, sin hacerse especial conde-nación de costas en ninguna de ambas instancias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en la GACETA, *Bole-tín* y *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, por la rebeldía de Doña Carmen, Doña Gracia y Doña Angela Nogués y Reinal-do, como herederos de D. Juan Miguel Nogués, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco Rondau.—Ildefonso López Aranda.—Remigio Gil Muñoz.—Joaquín López Chicoy.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Joaquín López Chicoy, Magistrado de la Sala primera de esta Audiencia y Ponente en los presentes autos, estando la misma celebrándola pública en Madrid á 10 de Enero de 1894.—Ante mí, Licenciado Rafael Gómez Ro-bledo.»

Y para que conste, y llevar á efecto su publicación en el *Diario oficial de Avisos* de esta Corte, en cumplimiento de lo mandado, pongo la presente que firmo en Madrid á 16 de Enero de 1894.—Eduardo Domínguez y Mencía.

X—1631

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia pro-vincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Ga-bino Alonso Arceche, natural de Santa Gadea, partido judicial de Sedano, provincia de Burgos, domiciliado en Gallar-ta, hijo de Santos y Nicolasa de veintidós años de edad, de profesión jornalero, pelo castaño, ojos azules, color sano, sin ninguna cicatriz, que mide un metro 590 milímetros, para que dentro del término de diez días se presente en esta Au-diencia á responder de los cargos que le resulten de la causa que se le sigue sobre lesiones; advirtiéndole que de no verifi-carlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las Autorida-des civiles y militares, agentes de policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido será conducido á la cárcel de esta capital á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 28 de Febrero de 1894.—Pablo Arráiz. El Secretario, Carlos de Collantes. J—1832

SAN SEBASTIAN

Por la presente, y en cumplimiento de lo que previene el artículo 835, núm. 3.º de la ley de Ejuiciamiento criminal, cita, llama y emplaza al penado José Pons Fortun, hijo de Juan y Rosa, natural de Brafín, en la provincia de Tarrago-na, que ha estado domiciliado en Pasajes-Ancho, jurisdicción de San Sebastián en esta de Guipúzcoa, hoy en ignorado pa-radero, soltero, cubero, de veintiocho años de edad, con ins-trucción, sin apodo ni antecedentes penales, para que en tér-mino de diez días, contados desde la inserción de esta requi-sitoria en los periódicos oficiales, comparezca en esta Audien-cia á fin de dar principio al cumplimiento de la condena de un año, ocho meses y veintidós días de prisión correccional que le fué impuesta en causa sobre disparo de arma de fuego; bajo apercibimiento de que si no compareciese le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

A la vez se ruega á las Autoridades civiles y militares y encarga á los agentes de policía judicial la busca y captura del referido penado, poniéndolo, caso de ser habido, á dispo-sición del Tribunal en la cárcel del partido.

Dada en San Sebastián á 28 de Febrero de 1894.—El Pre-sidente, Joaquín Castro.—Por mandado de S. S., Antonio de la Segá. J—1291

Juzgados de primera instancia.

ALBACETE

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia fecha de hoy, cito á los procesa-dos Pablo Rangel Araque, Pascual Jiménez Herreros y Cata-lina Cuesta Garrido, vecinos de La Gineta, que están en igno-rado paradero por no haberse encontrado al primero en la Venta de las Palas y los otros en Balsa Pintada, donde se su-ponia que se hallaban, para que comparezcan ante la Au-diencia provincial de esta ciudad el día 15 del mes actual, á las doce de la mañana, con el objeto de asistir al juicio oral de la causa instruída en este Juzgado contra los mismos y otros sobre manifestación pública ilegal é incendio; apercibi-dos que de no comparecer se les exigirá la responsabilidad que haya lugar en derecho.

Albacete 1.º de Marzo de 1894.—El actuario, por Muñoz, José García. J—1231

ALCALA DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Ju-liana Moro Robles, natural de Antilla del Pino, provincia de Palencia, hija de Bernardino y de Francisca, soltera, sirvien-te, de unos cuarenta años de edad, de estatura un metro 208 milímetros, de pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, cara regular, color sano, sin instrucción, que estuvo sirviendo en esta población, y cuyo paradero se ignora, para que en el tér-mino de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado para notificarla el auto de procesamiento dictado y prestar declaración indagatoria en la causa que se la sigue por hur-to; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde y la parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo se encarga á las Autoridades civiles y militares y á los agentes de la policía judicial, ordenen y procedan á la busca y captura de la Juliana Moro y á su remi-sión, con las seguridades debidas, a este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Alcalá de Henares á 28 de Febrero de 1894.—José María Espuñes.—El Escribano, Pascual Moreno. J—1232

ALCANTARA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia dictada con esta fecha en el sumario que instruye por homi-cidio en la persona de Vicente Morgado, alias Viecho, vecino que era de la villa de Brozas, contra Bruno Frejó Marchena y otros, ha acordado se cite por medio de la presente á Aquilino Morgado Moreno, natural de aquella villa, de unos veintitres años de edad, soltero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de nueve días, siguientes al en que aparezca ésta inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de las provincias de Cáceres y Badajoz, se presente en este Juzgado á fin de ofrecerle dicha causa, por si en ella quiere mostrarse parte y si renuncia ó no la indemnización civil que pueda corresponderle; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Alcántara 27 de Febrero de 1894.—El Escribano, Vicente Solano Infante. J—1292

ARCHIDONA

D. José Oppelt y García, Juez de primera instancia de este partido.

Por providencia de hoy, dictada en expediente instado por Doña María de Gracia Núñez de Castro sobre declaración de ausencia de su hijo D. Ricardo Augusto de Benítez Núñez de Castro y administración de los bienes de éste, conferida á dicha señora, expido el presente edicto, por el cual se llama al ausente y á los que se crean con derecho á la administra-ción de sus bienes si aquél no se presentare, para que com-parezcan á deducirlo en el término de dos meses; previnién-doles que deberán justificarlo con los correspondientes docu-mentos al comparecer en el Juzgado.

Dada en Archidona á 27 de Febrero de 1894.—José Oppelt. Por mandado de S. S., Rafael Almohalla. X—1639

ALGECIRAS

D. Luis Oliag y Miranda, Teniente de navío de la Arma-da y Fiscal de causas de la Comandancia de Marina de Algeciras.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera vez á Tomás Espinosa Guerrero, hijo de Anselmo y Teresa, natu-ral y vecino de la Línea de la Concepción, soltero, de diez y seis años, jornalero, para que en el término de treinta días, siguientes al de la inserción de este edicto en el periódico oficial que últimamente lo publique, se presente en esta Fiscalía á ampliar la declaración que tiene prestada en causa que se le sigue por delito de contrabando; apercibido que de no verifi-carlo le pararán los perjuicio á que haya lugar.

Dado en Algeciras á 2 de Marzo de 1894.—Luis Oliag.—Por mandado de S. S., Cándido Rubio. J—1293

ALMENDRALEJO

El Sr. D. Pablo Simón Herrada, Juez de instrucción de este partido, dictó con fecha 14 del corriente mes un auto por el que se declara concluso el sumario seguido por hurto con-tra Raimundo Borrego Vázquez, natural y vecino de Graza-lerma, de cuarenta años de edad, soltero, zapatero y habitan-te en la calle de Arriba, núm. 33, de expresada villa, acor-dando la remisión de las actuaciones á la Audiencia provin-cial de Badajoz, previo emplazamiento del procesado, para que en el término de diez días comparezca en dicha Superi-oridad al objeto de nombrar Abogado y Procurador que le de-fienda y represente; apercibido que de no verificarlo se le nombrará de oficio.

Y habiéndose librado el oportuno exhorto para el empla-zamiento referido, sin que se haya podido efectuar por ha-llarse ausente el Raimundo Borrego Vázquez é ignorarse su paradero, por providencia de esta fecha ha acordado se le haga por cédula, como se verifica por medio de la presente; advirtiéndole yo el actuario á dicho procesado que de no com-parecer dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción en la GACETA DE MADRID, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en de-recho.

Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente en Al-mendralejo á 27 de Febrero de 1894.—El Secretario, Pablo Sánchez Calderón. J—1263

ANDÚJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza á la procesada María Sánchez Granero, vecina de Jaén, hija de Antonio y de María, de treinta y cinco años de edad, costurera, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en los *Boletines oficiales* de esta provincia, Córdoba y Ciudad Real y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra la misma se instruye sobre estafa á D. Felipe Martí-nez, que lo es de la Higuera de Arjona; previniéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, tanto civiles como militares y demás que componen la policía judicial, para que practiquen las más activas y efica-ces diligencias para la busca y captura de dicha procesada, cuyas señas á continuación se expresan, y siendo habida la

pongan con las seguridades convenientes en la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Andújar á 1.º de Marzo de 1894.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S., Antonio Ramirez.

Señas de la procesada.

Esta para un metro 63 centímetros, pesa 62 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros, ídem de los pies 23, color de los ojos melados, ídem del pelo negro, sin ninguna cicatriz, color del rostro moreno, y viste zapatos negros, vestido de lana color café, abrigo claro, mantón negro y toca encarnada á la cabeza. J—1233

BADAJOS

D. Francisco Mifaut y Macón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á Doña Carmen y Doña Soledad Espino y Llovet, vecinas de la ciudad de Cabra, con residencia en la actualidad en la villa y Corte de Madrid, ignorándose sus demás circunstancias, para que en el término de diez días á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Córdoba, comparezcan en este Juzgado á fin de ser requeridas para que en el acto satisfagan la suma de 2.919 pesetas 30 céntimos á que ascienden las costas en que han sido condenadas por el Tribunal Supremo en el recurso de casación por quebrantamiento de forma entablado por dichas señoras contra la sentencia dictada por esta Audiencia en causa seguida en este Juzgado por el delito de falsedad de un testamento contra D. José Mata y D. José Vázquez; apercibidas de que si de-jan de presentarse les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Badajoz á 26 de Febrero de 1894.—Francisco Mifaut y Macón.—Por mandado de S. S., Licenciado Enrique Moreno. J—1234

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Dionisio Calvo y Marcos, Juez de instrucción del distrito de Atarazanas de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Vicenta Vélez, casada con José Escrich, cuyas demás circunstancias se ignoran, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el paseo de Isabel II, número 1, piso segundo, al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos de la causa criminal que contra la misma instruyo sobre contrabando de tabaco; apercibiéndola de que si no comparece será declarada rebelde.

Igualmente encargo á todas las Autoridades y dependientes que componen la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este dicho Juzgado, caso de ser habida, de la expresada Vicenta Vélez.

Dada en Barcelona á 28 de Febrero de 1894.—Dionisio Calvo.—Por mandado de S. S., y por D. Ramón Vidal, Jaime Sala, habilitado. J—1264

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomasa Costa, de unos treinta y seis años de edad, de estado viuda, sirvienta, aragonesa, de estatura baja, ojos pardos, cabello castaño, rostro moreno, con algún lunar, boca regular, faltándole algún colmillo; la cual en 30 de Diciembre del año último se marchó de la casa de D. Antonio Carbó, de esta ciudad, llevándose consigo metálico y alhajas; cuyo paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta capital, al objeto de responder á los cargos que la resultan en la causa que se la sigue por el referido hecho; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararla los perjuicios consiguientes, siendo declarada rebelde.

Y se encarga á los demás Jueces, Autoridades y funcionarios de policía judicial, procuren la busca y captura de dicha procesada y su conducción en su caso á las expresadas cárceles á mi disposición.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero. J—1265

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco García Cordón, natural de Grazalema, hijo de Domingo y María, casado, peluquero, de cuarenta y cuatro años, de estatura alta, ojos garzos, pelo negro, vecino que ha sido de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en estas cárceles nacionales, conforme así lo tengo mandado en causa contra el mismo sobre hurto; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el correspondiente perjuicio.

Igualmente encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procuren la busca y captura del mencionado Francisco García Cordón, poniéndolo á mi disposición en estas cárceles nacionales.

Dada en Barcelona á 27 de Febrero de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José de Esteve. J—1266

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta ciudad.

Por el presente se cita y llama á Doña María del Carmen Torrent Rfof, de cuarenta y dos años, vecina que fué de esta capital, habitante en la calle de Xudá, núm. 25, cuarto tercero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde el de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de prestar declaración en méritos de la causa que se instruye en virtud de querrela á instancia del Procurador D. Francisco Sánchez, en nombre de la misma señora, sobre quebrantamiento de depósito; bajo apercibimiento si no lo verifica de pararla los perjuicios consiguientes.

Dado en Barcelona á 28 de Febrero de 1894.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., José Pérez Cabrero. J—1267

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Manuel Reñaga, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de esta ciudad,

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado

Domingo García del Campo, cuya edad, demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de seis días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo me hallo instruyendo sobre tentativa de estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo se encarga á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial, que por cuantos medios su celo les sugiera procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habido disponer su conducción á las cárceles nacionales de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Barcelona á 20 de Febrero de 1894.—Manuel Reñaga.—Por su mandado, Pablo Alegre, Escribano. J—1268

BETANZOS

D. Ricardo Morais Arines, Escribano de actuaciones en el Juzgado de instrucción de Betanzos.

Por la presente cédula, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. D. Miguel Castellote y Olmedo, Juez instructor de dicho partido, cito en forma á tres sujetos forasteros desconocidos que montados en mulos procedían de la feria del día 20 del corriente, y que en la tarde del mismo estuvieron comiendo un gallo en la posada de Manuel Germade Chás, de esta vecindad, que al parecer eran castellanos y se dirigían á una feria en Monforte, á fin de que dentro del término de diez días comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de ser oídos, por suponerseles autores de intento de robo en la fabrica de tenería de D. Pedro Lissarrague, sita en el lugar del Carregal, de esta expresada ciudad, la noche mencionada del 20; apercibidos de que no compareciendo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Betanzos 28 de Febrero de 1894.—Ricardo Morais Arines. J—1270

BILBAO

D. Miguel Bobadilla y Samaniego, Juez de primera instancia de esta villa de Bilbao y su partido.

Por el presente se cita á los que se crean con derecho á heredar á Doña Francisca de Ugarte y Sarasola, hija legítima de D. Juan Antonio y Doña Francisca, natural de Barambio, de cuarenta y nueve años, soltera, fallecida sin testar en la villa de Plencia, el 11 de Noviembre de 1893, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á reclamarlo, teniendo presente que han solicitado se les declare herederos de la misma sus hermanos D. Francisco, Doña María de la Asunción y D. Domingo, y la sobrina Doña María de Ugarte y Guenaga, hija del finado hermano Juan.

Dado en Bilbao á 23 de Febrero de 1894.—Miguel Bobadilla.—Ante mí, Julio Enciso. X—1635

BURGOS

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los gitanos Dionisio y José Hernández y Jorge, cuyos de más apellidos se ignoran, y que en la noche de Febrero último pernoctaron en el pueblo de Palacios de Bernaver, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar una declaración en causa que se instruye sobre robo de palomas en dicho Palacios de Bernaver; apercibiéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Burgos á 1.º de Marzo de 1894.—Cecilio del Barco.—Por su mandado, Deogracias Martínez. J—1235

D. Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber que por D. Quirico Alvarez González, Abogado y vecino de la Villa de Lerma se ha acudido á este Juzgado exponiendo que habiendo sido nombrado en el año de 1881 Registrador de la propiedad interino de dicho partido; y como para responder de dicho cargo tuvo que prestar la correspondiente fianza, según consta de la carta de pago de 26 de Diciembre del año citado, y con el fin de que se la devuelva aludida fianza, se hace preciso se anuncie en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia por espacio de seis meses, he acordado citar á los que tengan alguna acción que deducir contra el dicho Registrador, para que lo verifiquen dentro de referido plazo.

Lo que se hace saber por el presente y quinto anuncio, de conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la ley Hipotecaria y el 277 del reglamento para la ejecución de la misma.

Dado en Burgos á 1.º de Marzo de 1894.—Cecilio del Barco é Hidalgo.—Por mandado de S. S., Nicolás López. J—1271

CADIZ

Por la presente se cita, llama y emplaza á Marcos Litago y Mayago, sargento de carabineros que fué de la Comandancia de Algeciras, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Doblones, núm. 14, á declarar en causa que se instruye por aprehensión de contrabando en el sitio denominado Cagancha, término de San Roque, la noche del día 24 de Febrero de 1894; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 26 de Febrero de 1894.—Francisco de la Torre. J—1236

En virtud de providencia de este día, dictada por el señor Juez de instrucción de esta ciudad en causa por robo á Eduardo Pareja, se cita á José Núñez Ruiz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, situado Doblones, núm. 14, á prestar declaración en la mencionada causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Cádiz 26 de Febrero de 1894.—El Secretario, Licenciado Eustaquio de Elejida. J—1294

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Milán, carabinero que fué de la Comandancia de Algeciras, y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de

la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Doblones, núm. 14 á declarar en causa que se sigue por aprehensión de contrabando en el sitio denominado Santa Bárbara, término de La Línea, la noche del 25 de Julio de 1890; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Cádiz 27 de Febrero de 1894.—El Secretario, Licenciado Francisco de la Torre. J—1272

GARMONA

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la detención de Ceferino Hernández, hijo de Jerónimo, de trece años de edad, natural de Aldea Viña de Salvatierra, estatura baja, rubio; viste chaqueta á cuadros y pantalón azul, procediendo á la vez á la ocupación de los efectos, semovientes y metálico que al final se expresan, los cuales fueron hurtados de la huerta conocida por Román, término de Lora del Río, poniéndolo todo á disposición de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dada en Carmona á 22 de Febrero de 1894.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Navarro.

Señas.

Una burra rucia, de la marca.

Un capote de seda engarzado en hule.

Una jarapa.

Unas alforjas.

Y un bolso encarnado con 15 reales. J—1237

D. Juan José Carazony y Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente, y en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la ocupación del semoviente y efectos que al final se expresan y la detención de sus tenedores si no justifican su adquisición, pues así lo tengo mandado en providencia de esta of. dictada en causa que por robo de dicho semoviente y efectos, llevado á cabo en la madrugada del 18 del actual en el pueblo de Alcolea del Río, pende en este Juzgado.

Dado en Carmona á 28 de Febrero de 1894.—El actuario, Antonio Navarro.

Señas del semoviente y efectos.

Un mulo mohino, mediano, zambo de las patas, de seis á siete años, herrado en la pata izquierda.

Un aparejo compuesto de lomillo, enjalma y ropón.

Una jaquima burguesa.

Una cincha.

Y un capote de hule negro. J—1238

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se interesa á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del autor ó autores del robo verificado en 30 de Diciembre anterior en la casa calle Calatrava, núm. 5, de esta ciudad, consistente en 510 pesetas en billetes del Banco de España y plata, y caso de ser habidos los pongan en la cárcel de esta ciudad á mi disposición.

Dada en Carmona á 28 de Febrero de 1894.—Juan J. Carazony.—El actuario, Antonio Aguayo. J—1273

D. Juan José Carazony Salas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita y llama á D. Francisco de Paula Polanco, vecino de Sevilla, donde vivió en la calle de San Eloy, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado, sito plaza de San Fernando, á prestar declaración en sumario que instruyo contra Manuel Gordillo por sustracción de valores; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Carmona á 1.º de Marzo de 1894.—Juan José Carazony.—El actuario, Antonio Aguayo. J—1295

CAZORLA

En el Juzgado de instrucción de este partido y Escribanía del que suscribe se sigue causa criminal sobre estafa de 17 pesetas y un celemin de garbanzos á Francisco Fernández, vecino de la villa de Peal de Becerro, por José Gutiérrez y Joaquín García, cuyos segundos apellidos, estado, profesión, edad, domicilio y actual paradero se ignoran, si bien se presume que residan dentro de esta provincia, en cuya causa se ha dictado providencia con esta fecha por este dicho Juzgado, mandando que se cite al Gutiérrez y García por medio de cédula que se inserte en el Boletín oficial de la misma y GACETA DE MADRID, para que en el término de diez días, siguientes al en que se publique la presente en esta última, comparezcan ante este referido Juzgado, sito en la calle de la Tejera de esta ciudad, números 11, 13 y 15 para recibirles declaración á los efectos del art. 486 de la ley procesal.

Y en cumplimiento de lo mandado expido y firmo esta cédula en Cazorla á 27 de Febrero de 1894.—Lorenzo Polaino. J—1274

CORDOBA

D. Manuel Guillén y Linares, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fe que en los autos que en él se siguen por ante mí, á instancia del Procurador D. José de Toro y Castillo, en nombre de D. Eugenio Romá y Figueras, como marido de Doña Dolores Vázquez de la Plaza y Sanz, sobre prescripción y liberación de ciertas cargas impuestas sobre la finca de que se hará mérito, propia de dicha señora, se ha dictado la sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y su publicación dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Córdoba, á 24 de Febrero de 1894, el Sr. D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de primera instancia de este partido; habiendo visto estos autos, juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos en rebeldía de las personas desconocidas que puedan tener derecho á varias

cargas que afectan á la casa núm. 23 moderno, calle de los Leones de esta capital, antes plazuela de San Juan, formada con otras dos, una en la misma calle, núm. 21, y otra en la de la Piedad, núm. 14, que constituyen una sola finca, á instancia del Procurador de este Colegio D. José de Toro y Castillo, en nombre y representación legítima de D. Eugenio Romá y Figueras, como marido de Doña Dolores Vázquez de la Plaza y Saiz, de este domicilio, dirigido por el Letrado D. José Gutiérrez Ravé, sobre prescripción y liberación judicial de las indicadas cargas, y

Parta dispositiva.—Falto que debo declarar y declaro prescritas y caducadas las cargas y gravámenes ya relacionados, ó sean:

Primero. Un embargo practicado á la Ilma. Sra. Doña Candelaria Figueras y Porret, á instancia de D. Manuel Correa, el cual subrogó en su lugar á D. Isidoro Fernández, vecino de Madrid, por cobro de 33.461 reales 24 céntimos, que le era en deber su esposo D. Francisco Romá, y se anotó preventivamente en este Registro de la propiedad al folio 83 vuelto del libro 67 de Córdoba, finca 2.217 duplicado, letra A, en 24 de Diciembre de 1869, siendo una de las fincas interdictadas la casa núm. 23 moderno, plazuela de San Juan, de esta ciudad.

Segundo. Una inscripción hipotecaria, núm. 377, fecha 27 de Junio de 1866, hecha al folio 264 vuelto del tomo 4.º de hipotecas, a virtud de la escritura otorgada en esta capital el 11 del mismo mes y año ante el Notario D. Mariano Barroso, por la cual D. Teodoro Martíel Fernández de Córdoba vendió á D. Andrés Lasso de la Vega y Amo la casa núm. 21 antiguo y moderno, calle los Leones, de la misma, en precio de 25.000 reales de que el vendedor declaró tener recibidos del adquirente 6.250, y los 18.750 reales restantes se obligó á abonárselos en tres plazos de á 6.250 reales, en 25 de Junio de los años de 1867, 68 y 69, con el interés de 8 por 100 anual sobre dicha suma, y á cuya seguridad hipotecó la referida casa.

Tercero. Una anotación preventiva, verificada al folio 87 vuelto del libro 67 de Córdoba, finca 2.218 duplicado, letra A, con fecha 24 de Diciembre de 1869, á instancia de D. Manuel Correa, el cual subrogó en su lugar á D. Isidoro Fernández, vecino de Madrid, contra la Doña Candelaria Figueras, por cobro de 33.479 reales 24 céntimos que le era en deber su esposo D. Francisco Romá, siendo una de las casas embargadas la referida, núm. 21, calle de los Leones de esta ciudad.

Cuarto. Y otra anotación preventiva de embargo, hecha al folio 91 vuelto del libro 67 de Córdoba, finca 2.168 duplicado, letra A, fecha 24 de Diciembre de 1869, á instancia de D. Manuel Correa, el cual subrogó en su lugar á D. Isidoro Fernández, vecino de Madrid, por cobro de 33.479 reales 24 céntimos, contra la Doña Candelaria Figueras, y cuya suma le era en deber su esposo D. Francisco Romá, siendo una de las casas interdictadas la núm. 33 antiguo y 14 moderno, calle de la Piedad, de esta ciudad, expidiéndose para la cancelación de tales afectaciones el oportuno mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido, y publicándose esta sentencia en los estrados del Juzgado, en la forma prevenida por la ley, insertándose en la caba y parte dispositiva de ella en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, con expresa condenación de costas á los demandados que han sido declarados en rebeldía, las cuales no podrán hacer efectivas de presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Fernández Vior.

Publicación.—Dada, leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Fernández Vior y Díaz, Juez de primera instancia de este partido, hallándose celebrando audiencia pública en la mañana del día de la fecha.

Córdoba 24 de Febrero de 1894.—Manuel Guillén.
Y para que sirva de cédula de notificación al demandado ó demandados en dichos autos é insertar en la GACETA DE MADRID, pongo la presente que firmo en Córdoba á 24 de Febrero de 1894.—Manuel Guillén.
X—1530

CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de primera instancia é instrucción de la Coruña y su partido.

Por el presente llama y busca á Ramón Moscoso Montero, alias Mino, hijo de José y de Manuela, natural de esta ciudad y vecino de Vilaboa, Ayuntamiento de Calleredo, de diez y ocho años, soltero, marino, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para cumplir la pena que se le impuso por virtud de causa seguida sobre disparo de arma de fuego y lesiones recíprocas; previniéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que de ser habido el Ramón Moscoso procedan á su prisión y lo pongan á disposición de este Juzgado con las seguridades debidas en la cárcel pública del partido.

Dada en la Coruña á 1.º de Marzo de 1894.—José Román Junquera.—De su orden, Manuel Rodríguez Bermúdez.
J—1297

GERGAL

D. Francisco Esteban y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Agustín Nicolás, Terribio, Francisco á bad Vallejo, Hermenegildo Martínez Sáez y Francisco Sánchez y Hernández, cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa que se sigue sobre lesiones; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Gergal á 26 de Febrero de 1894.—Francisco Esteban.—El actuario, Antonio Zamora.
J—1239

GUADIX

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Guadix y su partido, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Salvador Ruiz Castillo, vecino de Granada, calle Real de Cartuja, de sesenta años de edad, casado con Antonia Sáez, estatura un metro 59 centímetros, peso 60 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros, ídem de los pies 20, ojos melados, pelo negro y rostro moreno, por no encontrarse en su domicilio, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, el que se fijará además en los estrados de este Juzgado y del domicilio de dicho procesado, comparezca ante este Juzgado dentro del indicado término para emplazarlo y que comparezca dentro de otros diez días siguientes al emplazamiento ante la Sección tercera de la Audiencia provincial por medio de Procurador y Abogado que le representen y defendan en la causa que se le sigue sobre robo

de una jumenta, y en otro caso se le designarán de oficio; apercibido que de no cumplirlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 14 de Febrero de 1894.—Eugenio Carrera.—El actuario, Carlos Gómez.
J—1240

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente, y en su virtud, se cita, llama y emplaza al procesado Juan Suan Martínez, vecino de Huésgo, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que con otros se le sigue por robo.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y remesa á esta cárcel del referido Juan Suan, previas las seguridades oportunas.

Dada en Guadix á 27 de Febrero de 1894.—Eugenio Carrera y Bermúdez.—El actuario, Miguel García Barthe.
J—1275

El Sr. Juez de instrucción de Guadix y su partido, por providencia de este día, ha acordado se cite, llame y emplaze á Wenceslao Cano Gómez y Josefa Cano Gómez, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado para notificarles la sentencia en la causa seguida contra el primero sobre disparo y lesiones; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 27 de Febrero de 1894.—El actuario, Carlos Gómez.
J—1298

GUIA (GRAN CANARIA)

D. Juan Moreno y Naranjo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber que el Registrador de la propiedad de dicho partido ha sido desempeñado interinamente por D. Ignacio Díaz y Lorenzo, desde 4 de Septiembre de 1890 hasta 13 de Octubre de 1891.

Y debiendo desvolverse al expresado Registrador la fianza que constituyó, he dispuesto que se publique este tercer edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los que tengan alguna acción que deducir contra aquel funcionario.

Guía (Gran Canaria) 23 de Febrero de 1894.—Juan Moreno y Naranjo.—Por mandado de S. S., Maximiano Suárez.
J—1241

HINOJOSA DEL DUQUE

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y canónico y Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, hago saber que el día 6 de Noviembre hurtaron Manuel Rubio Tierno y otros un cerdo en el sitio Fuenlabrada y Talalluela, término del Viso, que podría tener unas seis arrobas y media, habiéndose recobrado un jamón del expresado cerdo; y como hasta la fecha no sea conocido su dueño, he acordado por providencia de hoy expedir el presente para que la persona que se crea dueño de expresado animal se presente á recoger citado jamón con las pruebas necesarias.

Dado en Hinojosa del Duque á 27 de Febrero de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., por mi compañero Sr. Palomero, Andrés Angel.
J—1242

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á la persona que se crea con derecho á un cerdo de año y medio, hurtado el 8 ó 9 de Noviembre último, en el sitio llamado Longueras, término del Viso, para que en el plazo de diez días comparezca en los estrados de este Juzgado á prestar declaración y ofrecerle el sumario que se instruye por hurto de expresado cerdo contra José Quintana García y otros; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Hinojosa á 28 de Febrero de 1894.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de S. S., Andrés Angel.
J—1243

HUESCA

D. José María Ozcariz, Juez de primera instancia de Huesca y su partido.

Hago saber que declarados á instancia propia en estado de suspensión de pagos Doña Narcisca Llanas y su hijo Don Cristóbal Grós, del comercio de venta de joyas al por menor, vecinos de esta ciudad, se ha acordado, con arreglo á las prescripciones del art. 872 y Sección 4.ª, título 1.º, libro 4.º del Código de Comercio, celebrar junta general de acreedores, para cuyo acto se señala el día 27 de Abril próximo, á las diez de su mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la cárcel nueva, á donde deben concurrir cuantos tengan algún interés en este asunto.

Y para que llegue á noticia de todos los acreedores, que deberán concurrir con los títulos justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos á la junta, se publica el presente edicto.

Dado en Huesca á 9 de Marzo de 1894.—José M. Ozcariz.—Ante mí, Francisco Lapiedra.
X—1633

JATIVA

D. Juan Francisco Solís Panadero, Juez de instrucción de la ciudad de Jativa y su partido.

Por la presente requisitoria, que se publicará en el *Boletín oficial* de esta provincia de Valencia y en la GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo á un hombre desconocido, de estatura regular, cuyo paradero se ignora, el cual iba vestido con pantalón oscuro y echada por la cabeza una manta oscura también, que intentó saltar en la noche del 22 de Diciembre último la casa de campo de José Diego Climent, situada en término de Cárcer, en este partido judicial, para que dentro del término de diez días comparezca en las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en el sumario que me halla instruyendo sobre tentativa de robo.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del desconocido; y de ser hallado, lo hagan conducir á las cárceles de esta ciudad, con las seguridades convenientes, á mi disposición.

Dada en Jativa á 26 de Febrero de 1894.—Juan Fernández Solís Panadero.—Por su mandado, Antonio Sánchez.
J—1299

JEREZ DE LA FRONTERA—SANTIAGO

D. Manuel Bravo y Caldas, Juez de instrucción del distrito de Santiago de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta en la GACETA DE MADRID á Antonio Moreno Benítez, hijo de Antonio y de Ana, natural y vecino de esta ciudad, de treinta y un años de edad, casado, del campo, de estatura un metro 55 y medio centímetros, ojos parcos, pelo castaño, color moreno, y tiene una cicatriz en la parte media de la frente, con el fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado ó se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la causa contra el mismo seguida por lesiones; apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero á todas las Autoridades, civiles y militares y demás individuos de la policía judicial, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), para que procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta población del referido Antonio Moreno Benítez.

Jerez de la Frontera á 26 de Febrero de 1894.—Manuel Bravo.—Miguel Baro.
J—1244

LA BAÑEZA

D. Justiniano F. Campo y Vigil, Juez de instrucción del partido de La Bañeza.

Por la presente requisitoria se llama á Antonio Longoria Casín, vecino de esta villa, para que en el término de diez días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel pública de León y á disposición del Sr. Presidente de la Audiencia provincial de dicha ciudad, según está acordado en cumplimiento de carta orden de dicha Superioridad procedente de causa pendiente en la misma contra el Antonio Longoria por falsedad en documento privado.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la captura del indicado sujeto, poniéndole á mi disposición, caso de ser habido.

La Bañeza á 28 de Febrero de 1894.—Justiniano F. Campo.—Por su mandado, Tomas de la Rosa.

Señas del Antonio Longoria.

Mayor de sesenta años, estatura alta, cara redonda, color moreno claro, ojos castaños, pelo canoso, usa bigot-, viste terno negro con americana, calza botinas y botas de caña, lleva sombrero hongo negro calado hacia los ojos, y á veces boina; se apoya en una cavada gruesa, anda echado hacia atrás, fuma en pipa y es bastante grueso.
J—1300

LALIN

D. Gonzalo Pintos Reino, Juez instructor del partido de Lalin.

Cita, llama y emplaza á Ramón y Joaquín Sánchez Iglesias, hijos de Norberto y Josefa, naturales y vecinos de Lalarzo en el Municipio de Carbia y de las señas que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la última inserción de la presente en los *Boletines oficiales* de las provincias de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en causa que contra los mismos se instruye por lesiones inferidas á Manuel Blanco de Cuameira; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que con arreglo á la ley hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, cuyo paradero se ignora, poniéndoles á mi disposición caso fueren habidos, con las seguridades debidas, disponiendo al efecto su conducción á la cárcel pública de esta villa.

Lalin 3 de Febrero de 1894.—G. Pintos.—Nicasio Blanco.

Señas de los procesados.

Ramón Sánchez, de estatura regular, color trigueño, pelo castaño oscuro, ojos negros, barba naciente y de veintinueve años de edad; viste pantalón chaleco y chaqueta de tela, calza zuecos ó borceguías y usa sombrero hongo negro.

Joaquín Sánchez, de estatura también regular, color trigueño, pelo y ojos negros, de diez y ocho años de edad; viste y calza como el anterior.
J—1301

LAREDO

D. Baldomero Sáez Sánchez, Juez de instrucción del partido de Laredo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Julián Corro Ricalde, hijo de Ambrosio y de Isabel, de cincuenta y cuatro años, casado, carpintero, natural y vecino de esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado é ingrese en la cárcel de este partido á extinguir la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor más la prisión subsidiaria correspondiente á la multa de 150 pesetas que le ha sido impuesta por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Santander en causa contra él instruída en este Juzgado por desorden público; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del Julián Corro Ricalde, y caso de ser habido le pongan á mi disposición en la cárcel de este partido.

Dada en Laredo á 1.º de Marzo de 1894.—Baldomero Sáez Sánchez.—Por su mandado, Zacarías Díaz Romeral.
J—1302

El Sr. Juez de instrucción de este partido de Laredo en providencia del día de hoy, dictada en el sumario que instruye por coacciones contra D. Manuel Aqueche, D. Domingo Iza y D. Juan Alonso, ha acordado que se cite en forma por medio de la presente á los peones mineros que de la mina *Ceferrina* bajaron en el tren el 12 de Octubre último con los procesados al punto denominado Merino, del pueblo de Ontón, cuyos nombres se ignoran, para que dentro de ocho días, á contar desde la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar una declaración; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Y para que la citación surta los efectos legales libro la presente que firmo en Laredo á 2 de Marzo de 1894.—El Escribano, Mauricio del Cueto y Palacio.
1303

MADRID—INCLUSA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta Corte, se hace saber que D. Antonio Sevillano Armada, de esta vecindad, en escrito repartido á dicho Juzgado, ha denunciado el extravío de cuatro títulos de la Deuda del 4 por 100 interior, de ellos tres de la serie A, números 38 767 al 38 769, y uno de la serie B, núm. 11.647, importantes 4.000 pesetas nominales; en su virtud, se previene al tenedor de dichos títulos, ó de cualquiera de ellos, que dentro del término de quinto día lo presente ó comparezca ante el repetido Juzgado, ejercitando el derecho de que se crea asistido, bajo apercibimiento.

Madrid 13 de Marzo de 1894.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Luis Rodríguez de Llera.—Ante mí, Luis Esobar. X—1637

PALMA DE MALLORCA

D. José Escolano de la Peña, Juez de primera instancia de la ciudad de Palma y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, busca y llama á la procesada Catalina Vicéns, de unos cincuenta años de edad, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero y domicilio se ignoran, que la mañana del día 21 de Diciembre último fué aprehendida con tabaco de contrabando en la puerta de la Lonja, de esta ciudad, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa que se le sigue sobre contrabando; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Asimismo ruego á todos los Sres. Jueces y demás Autoridades civiles y militares, y encargo á los funcionarios de la policía judicial, que se sirvan proceder á la busca y captura de dicha procesada Catalina Vicéns, y caso de ser habida la remitan á este Juzgado el objeto indicado.

Dada en Palma de Mallorca á 19 de Febrero de 1894.—José Escolano.—Por mandado de S. S., Antonio Tomás. J—1157

REUS

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Reus.

Por la presente, y como comprendido en el caso 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Orsini Fort Llauredó, de veintitrés años de edad, casado, de oficio panadero, hijo de Hipólito Fort, vecino de esta ciudad en Febrero del año último, cuyo actual paradero y residencia no constan, así como tampoco ninguna otra seña particular del mismo, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el ex convento de San Francisco, al objeto de responder á los cargos que contra él resultan en méritos de causa sobre juegos prohibidos en los pisos superiores del café de España de esta ciudad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho Orsini Fort Llauredó, conduciéndolo, con las seguridades debidas, á las cárceles de este partido á mi disposición.

Reus 20 de Febrero de 1894.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Secretario, Manuel Borrás. J—1109

SALAMANCA

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente encargo á los Jueces municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de Isidro García González, licenciado del Ejército, natural de esta ciudad, hijo de Anastasio y de María, que ha vivido en esta población en la calle de Santa Clara, y que en 13 de Diciembre último parece se hallaba en Barcelona, poniéndole á disposición de este Juzgado.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo á dicho sujeto para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Tribunal á responder de los cargos que contra él resultan en causa que estoy instruyendo por falsificación de una certificación; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley; pues así lo tengo acordado en referida causa por auto de este día.

Salamanca 23 de Febrero de 1894.—Manuel de Torres Requena.—Juan Lorenzo de Blanco. J—1130

D. Manuel de Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Pedro Holguín, cuyo actual paradero así como su vecindad se ignoran, como igualmente sus señas personales, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado ó en la cárcel de este partido, cuya prisión está acordada, al objeto de recibir declaración inquisitiva y oír los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo y otros se le sigue por el delito de robo de tres mulas en el pueblo de las Torres; previniéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, policía judicial y fuerza de la Guardia civil, procedan á la busca y captura de mencionado sujeto, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel de este partido en clase de detenido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Salamanca á 23 de Febrero de 1894.—Manuel de Torres Requena.—Por orden de S. S., Mariano Sastre. J—1110

SAN ROQUE

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Victoriano Palmero Lomeña, natural de Ronda, vecino de La Línea, de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia y la de Málaga, con objeto de que preste declaración indagato-

ria en el sumario que se instruye contra el mismo por el delito de lesiones á Francisca Valencia González; apercibido que de no presentarse se le decretará su prisión provisional y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la ciudad de San Roque á 23 de Febrero de 1894. Alejandro Rodríguez y Silva.—Por mandado de S. S., Rodrigo de Torres. J—1171

SAN SEBASTIAN

D. Enrique Daniel Ruiz del Castillo, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un tal Vicente Muñoz, vecino que fué de esta ciudad, de estatura regular, algo grueso de cuerpo, rubio, con barba, que vestía americana corta de paño, color tierra, ignorándose las demás señas y circunstancias del mismo, así como su actual paradero, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel civil de esta ciudad á prestar declaración indagatoria en la causa criminal que contra el mismo instruyo en este Juzgado sobre atentado á un agente de la Autoridad en esta capital en la noche del 24 de Enero último; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Requiero al propio tiempo á las Autoridades civiles y militares para que procedan á la busca y captura de dicho procesado Vicente Muñoz, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel civil de esta ciudad.

Dada en San Sebastián á 23 de Febrero de 1894.—Enrique Daniel Ruiz del Castillo.—Por su mandado, Julián de Egaña. J—1131

SANTAFE

D. Eugenio Joaquín Vida y Vilchez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cito, llamo y emplazo por término de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales, á la persona ó personas que en la noche del día 2 y 8 del corriente robaron en la primera un borrego y en la segunda una oveja, de la propiedad de José Díaz Pérez, vecino de Atarfe, cuyas reses tenía encerradas con otras en el corral de la casa de D. José Jiménez Rivadeneira, de aquellos vecinos, con el fin de recibirles la oportuna declaración en causa criminal que instruyo sobre el antedicho hecho; previniéndoles que si no comparecen dentro del término señalado les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de policía judicial, procedan á la busca de las dos reses, cuyas señas se expresarán, y habidas que sean las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima procedencia.

Dada en Santafe á 22 de Febrero de 1894.—Eugenio Joaquín Vida.—Por mandado de S. S., Nazario Ortiz Granados.

Señas.

Un borrego orajisano, blanco, de 18 á 20 libras.

Una oveja de dos años, blanca, con una seña en la oreja izquierda, por la punta rajada y la derecha un corte para dentro, también en la punta. J—1158

SEVILLA—MAGDALENA

D. Francisco Fernández Amaya, Juez de instrucción del distrito de la Magdalena de esta capital.

Por la presente cito y llamo á Vicente Espada, sin que resulten otras circunstancias, é ignorándose su paradero, á fin de que en el plazo de quince días, que se cuentan desde que se publicó la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 6, á practicar una diligencia judicial en el sumario que contra el Vicente Espada se instruye por estafa; y se le apercibe de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar si no comparece.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación á que practiquen diligencias á averiguar el paradero de Vicente Espada, y hallado, lo hagan comparecer en este Juzgado al fin que se ordena.

Sevilla 28 de Febrero de 1894.—Francisco Fernández Amaya.—El Secretario, Licenciado Francisco de Rojas. J—1392

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez instructor del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón y término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Logroño, á Tomás Galilea de la Hera, de veintiocho años de edad, hijo de Melchor y de Sebastiana, natural de Nieva del Carmen, partido judicial de Torrecillas del Carmen, provincia de Logroño, de este vecindario, en la calle de Boteros, número 3, segundo, soltero, del comercio, y con instrucción, para que se presente en estas cárceles á cumplir la pena de un mes y un día de arresto mayor que con sus accesorias le ha sido impuesta en causa por lesiones; bajo la prevención de que si no lo verifica le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo encuentren le hagan conocer este llamamiento y lo conduzcan á la cárcel de esta ciudad, por tránsitos de justicia.

Dado en Sevilla á 21 de Febrero de 1894.—Mariano Luján.—El Secretario, M. de J. Miguel. J—1135

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Benítez Ruiz, hijo de Rafael y de Ana, natural de Grazalema, vecino de esta ciudad, casado, corredor y de cuarenta y siete años, para que en el término de veinte días se presente en la cárcel de esta ciudad á extinguir la pena que le ha sido impuesta en causa contra el mismo por resistencia á agentes de la Autoridad; bajo apercibimiento de que de no verificarlo se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial, practiquen diligencias en su busca, y habido

que sea lo constituyan en dicha cárcel á disposición de este Juzgado.

Sevilla 22 de Febrero de 1894.—Mariano Luján.—El actuario, por mi compañero Sr. Mata, Manuel Macera. J—1136

SORT

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido con providencia de esta fecha, dictada en causa que instruye contra Jacinto Ramón sobre asesinato, por el presente se cita, llama y emplaza á Ramón Castells y Sabriá, alias Colom de Pauls, á la esposa de éste y á D. Diego Navarro y Porta, representante en el partido de Tramp de la Sociedad de seguros contra incendios La Catalana, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á fin de prestar declaración en dicho sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Sort 16 de Febrero de 1894.—José Rey, Escribano. J—1172

TAFALLA

D. Leopoldo Ballester y Pérez, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Juan Zabalegui Sesma, de las circunstancias que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de terminación dictado en la causa que es le sigue por el delito de desobediencia; previniéndole que de no comparecer dentro del término señalado será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en Tafalla á 24 de Febrero de 1894.—Leopoldo Ballester.—De su orden, Juan Escudero.

Señas de Juan Zabalegui Sesma.

Edad veintidós años, labrador, ojos castaños, pelo idem claro, natural y domiciliado en Tafalla, estatura un metro 685 milímetros, peso 65 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros, dimensiones del pie 26 idem. J—1137

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García y López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un tal Pedro Benito, sin que consten otras circunstancias, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado y Escribanía del que autoriza con el objeto de prestar declaración en causa criminal que se instruye sobre tentativa de estafa de las lamas *as entierro*, señalada con el núm. 26; bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin haberlo verificado le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Valladolid á 24 de Febrero de 1894.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Licenciado Emilio Frias. J—1140

VERGARA

D. José María Lascrua y Olascoaga, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Vergara.

Certifico que en el expediente promovido ante este Juzgado por el Procurador D. José de Arana, á nombre de Doña Micaela Zulaica y Zubizarreta, viuda, vecina de Deva, solicitando se declare la presunción de muerte de D. Mariano Goenechea y Urbieto, natural de la misma villa, se ha dictado una sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Vergara, á 10 de Marzo de 1894, el Sr. D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido; en vista de este expediente de jurisdicción voluntaria promovido por el Procurador Don José de Arana, en nombre y representación de Doña Micaela Zulaica y Zubizarreta, propietaria y vecina de la villa de Deva, en cuyas actuaciones ha sido parte el Ministerio fiscal, sobre que se declare la presunción de muerte de D. Mariano Goenechea y Urbieto; y

Resultando que Doña Micaela Zulaica, en la representación de que se deja hecho merito, recurrió ante este Juzgado con escrito fecha 22 de Febrero último interesando la declaración de presunción de muerte de su pariente D. Mariano Goenechea y Urbieto, alegando sustancialmente los siguientes hechos: que dicho Goenechea se ausentó de la villa de Deva, de donde era natural, en el año de 1847, dirigiéndose á Ultramar, sin que en el largo tiempo que desde entonces ha transcurrido se haya tenido noticia alguna de él, por lo que ya en el año de 1879 obtuvo la hermana del mismo, Doña Estefanía Goenechea, la administración de todos sus bienes, que se hallaban en completo abandono, por resolución del suprimido Juzgado de Azpeitia, el cual asimismo, por defunción de la expresada Doña Estefanía, le confirió dicha administración á la propia recurrente y que en el día desapareció; y después de acreditar la cualidad de heredera de la Doña Estefanía, hermana del ausente D. Mariano, y aducir los fundamentos legales que estimó convenientes, solicitó se hiciera la declaración en los términos que anteriormente se mencionan.

Resultando que recibida la información ofrecida, la parte recurrente previa citación del Ministerio fiscal, aparecieron de ella acreditados los hechos expuestos en dicho escrito, según declaración que en legal forma han prestado tres testigos de que la misma parte se ha valido; y comunicado este expediente al expresado Ministerio público, lo evacuó proponiendo se acceda á la pretensión de la referida Doña Micaela Zulaica:

Resultando que en la sustanciación de este expediente se han observado las prescripciones legales:

Considerando que, conforme á lo dispuesto en el art. 191 del Código civil, pasados treinta años desde que desapareció el ausente ó se recibieron las últimas noticias de él, á instancia de parte interesada puede declararse la presunción de muerte de dicho ausente:

Considerando que estando justificados plenamente los hechos expuestos en el escrito inicial de este expediente por la prueba testifical practicada, y la cualidad de ser parte interesada para solicitarlo la recurrente, procede declarar la presunción de muerte del D. Mariano Goenechea y Urbieto, según se interesa:

Vistos el cap. 4.º, tit. 8.º, libro primero, y el art. 1.811 de la ley de Enjuiciamiento civil, y artículos 191, 192 y 193 del Código civil;

Fallo que debo declarar y declaro la presunción de muerte de D. Mariano Goenechea y Urbieto, natural de la villa de Deva, mandando que esta resolución se publique en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, y transcurrido que sea el término de seis meses, contados desde dicha publicación, sin haberse presentado el mismo ó probado su existencia, se acordará lo procedente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Carrera y Fernández.»
 Publicación. Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Ramón Carrera y Fernández, Juez de primera instancia de este partido, en audiencia pública del mismo día, de lo que yo, Escribano, doy fe.—Ante mí, José María Lascaraín.»
 Concuerda fielmente con su original, que obra en el expediente de referencia, y con la remisión necesaria para su inserción en la GACETA DE MADRID expido la presente, visada por el Sr. Juez y sellada con el de este Juzgado, en Vergara á 12 de Marzo de 1894.—José M. Lascaraín.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Ramón Carrera. X—1636

NOTICIAS OFICIALES

Compañía del ferrocarril Central Catalán.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Santa Ana 17, Barcelona.

Balance de las cuentas en 31 de Octubre de 1893.

	Pesetas.
ACTIVO	
Accionistas.....	760.500
Carta de obligaciones.....	21.000
Cuenta de primer establecimiento.....	7.151.442'17
Obras en construcción.....	5.451.514'56
Empresa general, cuentas A. C. D.....	772.833'74
Mobiliario y varias cuentas.....	331.738'71
Obligaciones emitidas.....	1.095.480
Caisse de Reports (Bruselas), cuenta depósito.....	84'50
Caisse Commerciale (Bruselas), cuentas depósito.....	3.645'15
Crédit général de Belgique (Bruselas).....	1.035'15
Crédit Lyonnais (Barcelona), cuenta depósito.....	7.525'55
Compañía Tarragona á Barcelona y Francia.....	2.115'72
Gastos generales, constitución y emisión.....	45.387'43
Gastos ordinarios, extraordinarios y fuera de explotación.....	41.819
Valores en depósito ó garantía.....	986.662'50
	16.672.784'18
PASIVO	
Capital.....	6.000.000
Obligaciones.....	8.850.000
Empresa general, cuenta B.....	460.279'07
Varias cuentas acreedoras.....	1.051.889'76
Acreedores por depósitos ó fianzas.....	235.000
Pérdidas y ganancias.....	574'96
Productos de explotación.....	75.040'39
	16.672.784'18

S. E. ú O.—Barcelona 24 de Diciembre de 1893.—Por reproducción conforme.—El Ingeniero Jefe de explotación, J. Lallieur. X—1632

Sociedad general de Crédito Mobiliario Español.

A consecuencia de reclamación de parte legítima, asistida de documentación bastante á probar su derecho, se declara nulo y sin ningún valor el resguardo de depósito transferible expedido por esta Sociedad en 30 de Marzo de 1889, con el número 1.371, á nombre del Excmo. Sr. Marqués de Montevirgen, por seis títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, cuyo detalle y numeración es como sigue; un título serie A, núm. 56.128; dos títulos serie B, números 25.269 y 25.270; tres títulos serie B, números 27.075, 27.076 y 44.395. Madrid 14 de Marzo de 1894.—El Secretario, Federico Luque y Palma. X—1634

La Amistad.

SOCIEDAD ANÓNIMA MINERA

Mina «Santa Inés».

D. Joaquín Marín Robles, Presidente de la Sociedad La Amistad, convoca á todos los socios de la misma para junta general extraordinaria que tendrá lugar al décimoquinto día del mes que aparece esta convocatoria en la GACETA DE MADRID, en razón á no haberse celebrado la anunciada con fecha 13 de Febrero último en dicho periódico oficial, por falta de número de socios.

Esta convocatoria es para iguales fines que la primera; esto es, para tratar de la modificación de la escritura social, y se celebrará con el número de socios que concurren, sea el que fuere. No se descuentan los días feriados. Granada 2 de Marzo de 1894.—Joaquín Marín. X—1602

Sociedad «Hada Protectora de la Buena Fe».

Emittedo un dividendo pasivo de 10 pesetas por acción en la junta general del 30 de Octubre último, y otro de la misma suma en la del 31 del anterior Enero, cumpliendo el artículo 7.º de los estatutos, designo para el pago de los dos el día 26 del próximo Marzo, debiendo hacerse al Sr. D. José Perales, calle de Lavapiés, 4, segundo. El Director gerente, José María Carulla. X—1424—4

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 14 de Marzo de 1894.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros	TEMPERATURA y humedad del aire		DIRECCION y clase del viento	ESTADO del cielo.
		TERMÓMETRO			
		Seco.	Humedo.		
6 mañana	106'42	2'4	0'5	NO... V.º fte	Despejado.
9 mañana	107'69	6'6	3'5	NO... Idem.	Nuboso.
12 del día	107'99	9'4	5'4	NO... Idem.	Idem.
3 de la tarde	107'19	12'0	7'2	NO (v) V.º m.f.	Idem.
6 de la tarde	107'97	8'6	4'8	ONO... V.º fte	Casi cub.º
9 de la noche	108'12	7'7	4'7	ONO... V.º m.f.	Nuboso.
Temperatura máxima del aire, á la sombra.....					12'7
Idem mínima.....					0'3
Diferencia.....					13'0

Temperatura máxima al Sol, á dos metros de la tierra.	15'6
Idem id. dentro de una esfera de cristal.....	45'7
Diferencia.....	30'1
Temperatura máxima á cielo descubierto junto á la tierra vegetal ó laborable.....	20'1
Idem mínima id.....	— 2'3
Diferencia.....	22'4
Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	827
Oscilación barométrica id. (milímetros).....	1'7
Altura id. con respecto á la media anual, á las nueve de la noche.....	+ 1'1
Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).	»

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 14 de Marzo de 1894.

LOCALIDADES	Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centesimales	Dirección del viento.	Fuerza del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
S. Sebastián.....	763'9	7'2	NO...	V.º fte	Algo nub.º	G.oleaje
Bilbao.....	764'6	8'0	O.....	Viento.	Idem.....	Oleaje.
Oviedo.....	765'9	8'2	SO.....	B.º lig.º	Cubierto..	»
Coruña (7 h.).....	764'1	9'5	NO.....	V.º fte.	Idem.....	Oleaje.
Santiago.....	767'6	8'9	SO.....	B.º lig.º	Idem.....	»
Orense.....	768'5	8'5	O.....	Calma.	Algo nub.º	»
Vigo.....	768'7	10'2	NO.....	Idem.	Cubierto..	Tranq.º
Oporto.....	769'5	10'4	SO...	Idem.	Nuboso...	Picada.
Lisboa (8 h.).....	770'6	9'5	N.....	Brisa..	Algo nub.º	G.oleaje
Badajoz.....	769'5	11'8	NO...	Calma.	Despejado.	»
S. Fern. (7 h.).....	767'7	11'0	NNE..	V.º m.f.	Idem.....	»
Sevilla.....	766'9	12'0	NNO..	Idem.	Nuboso...	Tranq.º
Málaga.....	766'8	10'1	NNE..	Brisa..	Casi desp.º	»
Granada.....	763'8	10'1	NNE..	Brisa..	Casi desp.º	»
Alicante.....	763'6	14'8	NO...	Viento.	Despejado	Tranq.º
Murcia.....	763'8	11'4	NO...	V.º m.f.	Idem.....	»
Valencia.....	761'6	13'4	NNO..	B.º fte.	Idem.....	»
Palma.....	759'3	10'4	N.....	V.º fte.	Idem.....	Tranq.º
Barcelona.....	759'8	10'2	SSE..	B.º lig.º	Nuboso...	Picada.
Teruel.....	764'0	2'2	N.....	Viento.	Casi desp.º	»
Zaragoza.....	763'1	8'2	NO...	Id. fte.	Nuboso...	»
Soria.....	762'6	0'0	SO...	Calma.	Despejado.	»
Burgos.....	766'3	— 1'5	SSO..	Idem.	Idem.....	»
León.....	769'2	6'0	SO...	V.º m.f.	Casi desp.º	»
Valladolid.....	765'4	5'4	NO...	Idem.	Nuboso...	»
Salamanca.....	765'4	2'3	O.....	B.º lig.º	Cubierto..	»
Segovia.....	768'3	2'3	O.....	B.º lig.º	Cubierto..	»
Madrid.....	766'1	6'6	NO...	V.º m.f.	Nuboso...	»
Escorial.....	766'4	2'8	NO...	V.º fte.	Algo nub.º	»
Ciudad Real.....	768'8	4'8	NO...	Idem.	Despejado.	»
Albacete.....	765'9	4'7	O.....	V.º m.f.	Idem.....	»
Paris.....	754'4	2'9	SO...	B.º lig.º	Algo nub.º	»
Gris-Nez.....	749'6	5'2	O.....	Viento.	Idem.....	G.oleaje
St. Mathieu.....	757'5	7'6	NO...	B.º fte.	Nuboso...	Agitada.
Isla d Aix.....	757'4	7'4	O.....	Viento.	Algo nub.º	Tranq.º
Biarritz.....	760'5	9'5	O.....	Id. fte.	Cubierto..	Oleaje.
Clermont.....	757'5	4'8	SO...	Brisa..	Idem.....	»
Perpiñán.....	758'4	7'5	NO...	Calma.	Idem.....	»
Sicie.....	753'2	4'8	NO...	B.º fte.	Idem.....	Oleaje.
Niza.....	753'1	7'4	O.....	Calma.	Nebuloso..	Tranq.º
Roma.....	754'4	2'9	SO...	B.º lig.º	Algo nub.º	»
Liona.....	749'6	5'2	O.....	Viento.	Idem.....	G.oleaje
Palermo.....	757'5	7'6	NO...	B.º fte.	Nuboso...	Agitada.
Cagliari.....	757'4	7'4	O.....	Viento.	Algo nub.º	Tranq.º

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 14 de Marzo de 1894, comparada con la del día anterior.

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 13.	Día 14.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior, á plazo.	68'45	68'35-40-35
	68'60	68'40 al 15 cor. vol. con numeración
		68'60 fin cor. vol. con numeración
		68'40 45-35 fin cor. fir. cambio m. 68'40
		68'50 fin próx. fir. 69'75 10
pequeños	69'50	70'50-95-75-45 80
		70'60-85-55-70-30 69 0/0
		68 40-95-45-90-80 69 0/0
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	69'10	69 0/0
Idem id. al 4 por 100 exterior.....	78'15	78'20-15-25 20-15
		78'15 fin cor. fir. con numeración
pequeños.	79'25	78 25-40 45 30
		80 0/0-78'75-15-85 79'75-78'20
Nuevos, series G y H, de 100 y 200 pesetas	79'30	79'25
Idem amortizable al 4 por 100.....	77'75	77'75-80
		77'75 al 15 cor. vol. con numeración
		78 0/0 fin cor. vol. con numeración
		77'90-95-80
		78'20-10-77'85
		78 0/0 78'25
		108'90-109 0/0 109'05
Billetes hipotecarios de Cuba, 1886.....	108'95	108'95
		pequeños.
Idem id. id., emisión de 1890, números 1 al 435.000.....	97'45	97'40
		pequeños.
Sisas del Ayuntamiento de Madrid.....	97'45	97'45
Banco Hipotecario de España.—Cédulas al 5 por 100, números 1 al 152.150....	»	41 0/0
Idem id. id.—Id. al 4 por 100, números 1 á 64.000.....	»	89'50
Acciones del Banco de España.....	372'50	372'50
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	372'75	372'50
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	168 0/0	168 0/0
Idem id. id. cantidades pequeñas.....	168 0/0	168'25-168 0/0
		á plazo.
		171 0/0

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

	DAÑO	BENEFICIO		DAÑO	BENEFICIO
Albacete.....	0'30	»	Logroño.....	0'28	»
Alcoy.....	0'25	»	Lorca.....	0'70	»
Alicante.....	0'25	»	Lugo.....	0'39	»
Almería.....	0'25	»	Málaga.....	0'20	»
Avila.....	0'25	»	Murcia.....	0'25	»
Badajoz.....	0'30	»	Orense.....	0'30	»
Barcelona.....	0'20	»	Oviedo.....	0'25	»
Béjar.....	0'35	»	Palencia.....	0'30	»
Bilbao.....	0'20	»	Palma Mallorca.....	0'25	»
Burgos.....	0'30	»	Pamplona.....	0'25	»
Cáceres.....	0'30	»	Pontevedra.....	0'25	»
Cádiz.....	0'20	»	Reus.....	0'20	»
Cartagena.....	0'20	»	Salamanca.....	0'25	»
Castellón.....	0'30	»	San Sebastián.....	0'20	»
Ciudad Real.....	0'35	»	Santander.....	0'20	»
Córdoba.....	0'30	»	Santa Cruz Tfe.....	0'35	»
Coruña.....	0'25	»	Santiago.....	0'20	»
Cuenca.....	0'35	»	Segovia.....	0'30	»
Ferrol.....	0'25	»	Sevilla.....	0'20	»
Gerona.....	0'25	»	Soria.....	0'30	»
Gijón.....	0'25	»	Tarragona.....	0'25	»
Granada.....	0'30	»	Tal.ª la Reina.....	0'70	»
Guadalajara.....	0'35	»	Teruel.....	0'30	»
Haro.....	0'25	»	Toledo.....	0'30	»
Huelva.....	0'25	»	Tudela.....	0'35	»
Huesca.....	0'30	»	Valencia.....	0'20	»
Jaén.....	0'30	»	Valladolid.....	0'25	»
Jerez Frontera.....	0'20	»	Vigo.....	0'20	»
León.....	0'30	»	Vitoria.....	0'25	»
Lérida.....	0'30	»	Zamora.....	0'30	»
Linares.....	0'25	»	Zaragoza.....	0'20	»

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 DE MARZO DE 1894

Deuda perpetua al 4 por 100 exterior... á	65'00
Idem id. interior..... á	»
Idem amortizable al 2 por 100..... á	»
Fondos espa- ñoles.....	»
Idem id. al 2 por 100 exterior..... á	»
Idem id. al 3 por 100 exterior..... á	»
Obligaciones de Cuba..... á	454'00
Fondos fran- ceses.....	»
3 por 100..... á	99'50
4 1/2 por 100..... á	106'25
Consolidados ingleses..... á	100'00

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres á la vista, libra esterlina, 30'55-30 57 pesetas.
 París á la vista, francos, beneficio á papel, 21 00 21 05.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer ha llovido en San Sebastián, Bilbao, Santander, Logroño y Palma, y nevado en Segovia.

Administración general de Consumos.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

	Fielatos. Pesetas.	Matadero. Pesetas.	TOTALES Pesetas.
Recaudado en igual fecha del año anterior.....	»	»	47.686'93
Idem en este día.....	»	»	48.808'24
Diferencia en... } Más...	»	»	1.121'31
Diferencia en... } Menos.	»	»	»

Madrid 13 de Marzo de 1894.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN legislativa de España.—Se han publicado y repartidos á los señores suscritores los seis volúmenes siguientes: Tomo 145 de Decretos, primera y segunda parte del segundo semestre de 1890.

Tomo de Competencias y Sentencias del Consejo de Estado y del Tribunal de lo Contencioso administrativo, primera y segunda parte de 1890.
 Tomo de Sentencias del Tribunal Supremo, salas primera y tercera en materia civil, primera y segunda parte del primer semestre de 1891.

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE LA Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación precedido del artículo correspondiente de la ley y del Real decreto